



DECRETO N° 1056
TEMUCO, 18 MAR. 2025

VISTOS

- 1.- El Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.
- 2.- La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento DS N°250.
- 3.- La ley N°18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones.
- 4.- La Resolución Exenta N°0070-036974/2023 de fecha 02 de octubre 2023 del director nacional que modifica la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI.
- 5.- La modificación de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena Indap-Conadi, PDTI, región de La Araucanía – comuna de Temuco Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap y Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco N°0900-00028/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, que se adjunta.
- 6.- La carta de manifestación de interés de la entidad ejecutora Municipalidad de Temuco, de fecha 24/01/2025.-
- 7.- El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 16 de enero de 2025 emitido por la entidad ejecutora.
- 8.- La Sesión Ordinaria N°09 de fecha 11 de Marzo de 2025 de Concejo Municipal que aprueba el convenio para el año 2025.
- 10.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Apruébese el de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena Indap-Conadi, PDTI, región de La Araucanía – comuna de Temuco Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap y Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco N°0900-000028/2025, de fecha 18 de Febrero de 2025, para el periodo enero – diciembre de 2025 y aprueba financiamiento para la unidad Operativa Comunal PDTI-Temuco, por un monto de \$ 557.803.688, (quinientos cincuenta y siete millones ochocientos tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos)

3071815

2.- El referido convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad de Temuco el cual se considera parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SERGIO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


D. Asesora Jurídica

~~KKP/~~
DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficia de Partes
- Dirección Rural

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA INDAP - CONADI, PDTI 2025-2028 REGIÓN ARAUCANIA COMUNA DE TEMUCO ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO N° 0900-000028/2025

En TEMUCO, a 18 de febrero de 2025, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Regional, don PABLO GONZALEZ JARA Director Regional, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Bilbao 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, en adelante **INDAP**, el **Servicio** o el **Instituto**; por la otra, **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N°69.190.700-7, en adelante "REPRESENTANTE, ENTIDAD EJECUTORA" o "el organismo ejecutor", debidamente representado, según se acreditará, por Decreto alcaldicio, don ROBERTO NEIRA ABURTO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ALCALDE, ambos con domicilio para estos efectos en Prat N° 650, Temuco, en adelante **Entidad Ejecutora**, la **Municipalidad**, o el **Municipio**; vienen en celebrar el presente convenio, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) el cual está sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato está establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".
2. Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social cultural de las respectivas comunas.
3. Que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
4. Que, la misión de INDAP es promover el desarrollo productivo, social, cultural y ambiental de los y las pequeños(as) productores(as), campesinos(as), así como también de sus organizaciones y comunidades, situándolos como pilar fundamental de la seguridad y soberanía alimentaria del país, mediante la entrega de una oferta programática integral que les permita transitar hacia procesos productivos y comerciales sostenibles, resilientes al cambio climático e inclusivos con mujeres, jóvenes y pueblos originarios.
5. Que, dentro de sus programas se encuentra el denominado "Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, (PDTI)", en adelante el Programa, que está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los pueblos originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo, cuyas normas técnicas se encuentran contenida en Resolución Exenta N° 0070-036974/2023 de Dirección Nacional de INDAP, y en sus instrumentos que la modifiquen o reemplacen.
6. Que, la Resolución Exenta N° 0070-036974/2023, del 2 de octubre de 2023, del Director Nacional de INDAP, modificó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y fijó el texto refundido de dichas normas, será parte integrante del presente convenio.
7. Que, la Resolución Exenta N° 0070-005743/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, del Director Nacional, modifica la Resolución Exenta N° 0070-036974/2023, del 2 de octubre de 2023, del Director Nacional de INDAP, que modifica normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, autoriza de forma excepcional, y por única vez, aquella Entidad Ejecutora Municipal que presente saldos de su aporte en el último año de ejecución, podrán traspasarse para el año 2025.
8. Que, la Municipalidad de Temuco solicita autorización para renovar el convenio con saldos pendientes del aporte municipal según Oficio Ordinario N° 190 de fecha 24 de enero de 2025 del Alcalde de la comuna de Temuco.
9. Que, el Oficio Ordinario N° 0900-000689/2025, de fecha 17 de febrero de 2025, del Director Regional (S), autoriza excepcionalmente la renovación del Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Temuco e INDAP para el Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, con saldos del año 2024
- 10.
11. Que, culminado el periodo de ejecución 2024, INDAP, conforme a la Ley N° 21.722 de Presupuestos del sector público año 2025, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, tiene disponibilidad presupuestaria para financiar su aporte al convenio para el periodo de ejecución 2025,



3066273

siendo aplicable la glosa 14, que permite suscribir los convenios respectivos -y por ende sus modificaciones- desde la fecha de publicación de la Ley citada.

12. Que, para materializar lo expuesto, INDAP emitió Resolución Exenta N° 0900-002452/2025, de fecha 21 de enero de 2025, del Director Regional, que manifiesta formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2025, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, la que fue puesta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación del convenio para el periodo de ejecución 2025-2028.

13. Que, presentados los antecedentes de rendición por parte de la Entidad Ejecutora Municipal al Jefe de Área de INDAP, y debidamente revisados por ésta, se establece que la primera ha dado ejecución oportuna y eficaz a sus obligaciones, en la medida que éstas fueron exigibles, rindiendo lo respectivo -en consecuencia- a conformidad de INDAP. De aquello da cuenta el Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 05 de febrero de 2025.

14. Que, además, la Entidad Ejecutora declaró y certificó que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada 2025, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata, honorarios y Código del Trabajo, no existiendo usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que a su vez tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora.

15. Que, conforme lo indicado en la glosa 14 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, "Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior." Cumplidos dichos requisitos, dicha facultad se ha aplicado en el presente proceso mediante la Resolución Exenta N° 0900-006078/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Entidad Ejecutora para el periodo de ejecución 2024, y que, iniciada la tramitación del proceso de convenio, transfiere el 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2025.

16. Que, en atención a los resultados del trabajo anterior, INDAP y la Municipalidad, han estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PDTI, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de 4 años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.

17. Que, el Director Regional, facultado para ello, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Temuco, mediante Resolución Exenta N°0900-006078/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

18. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa sujeto de este Convenio.

19. Que, el Municipio ha sido evaluado de manera positiva por el INDAP y las y los usuarios como Entidad Ejecutora del Programa.

20. Que, la Municipalidad de Temuco, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y aportar recursos para complementarlo, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestaria pertinente.

21. Que, conforme a lo reseñado, se suscribirá entre las partes un convenio por 4 años, con 4 periodos anuales de ejecución, por lo que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario 2025. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionándose derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente, se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO Y PÚBLICO OBJETIVO.

Por el presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI, en adelante PDTI, con el objetivo de fortalecer las distintas estrategias de la economía de los pueblos originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas de acuerdo a su propia visión de desarrollo.

La población objetivo del presente convenio corresponde a Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en adelante usuarios, que desarrollan actividades silvoagropecuarias y/o actividades conexas, que tengan necesidades de mejorar o mantener sus sistemas productivos y/o desarrollar nuevos emprendimientos y/o negocios en sus territorios, y todos aquellos que se encuentren definidos en la norma técnica que rige el programa objeto del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a. Empoderar y habilitar a los Grupos de usuarios, Comunidades u otras instancias organizativas propias de los Pueblos Originarios para ser protagonistas con poder de decisión sobre sus procesos de desarrollo económico y productivo, diseñados de acuerdo con sus propias identidades, preferencias y objetivos.

b. Eliminar las brechas en las estrategias económicas de los usuarios, respecto de un óptimo técnico económico, según sus propios objetivos de desarrollo.

c. Fortalecer la relación de los pueblos originarios con otros actores relevantes del desarrollo económico y productivo

territorial.

d. Promover activamente la articulación real de los servicios públicos, niveles de gobierno y programas que tengan relación con el desarrollo productivo y económico de los pueblos originarios.

TERCERO: DE LA UNIDAD OPERATIVA

La Entidad Ejecutora, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa conformada por 1268 usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Temuco, los que se encuentran individualizados en el Anexo N°1 de este instrumento.

CUARTO: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, INDAP y la entidad ejecutora se comprometen a realizar las actividades comprendidas en la norma vigente, la cual es parte integrante de este convenio y es conocida por ambas, como asimismo a las actividades conjuntas.

La Entidad Ejecutora propondrá a INDAP, un Equipo de Extensión por cada Unidad Operativa, el cual estará integrado por un número variable de cargos y perfiles organizados de forma de brindar un servicio que abarque al conjunto de las familias, grupos y unidades territoriales que integran la Unidad Operativa bajo su responsabilidad. Este equipo deberá contar con las competencias técnicas y la experiencia para dar respuesta a los requerimientos de los usuarios, en concordancia con las Estrategias de Desarrollo y según los distintos ámbitos de apoyo del Programa.

1.-INDAP

- Seguimiento y supervisión del Programa y el Fondo Único de Financiamiento
- Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado
- Brindar Apoyo de otros programas de INDAP

2.- ENTIDAD EJECUTORA

- Capacitaciones grupales
- Asesorías técnicas prediales y de mayor especificidad
- Talleres
- Parcelas demostrativas, como Unidad de Aprendizaje
- Vitrinas tecnológicas
- Días de campo
- Giras técnicas
- Pasantía técnica de los usuarios
- Actividades económicas productivas propias de la cultura de cada Pueblo
- Formulación y seguimiento del Fondo Único de Financiamiento
- Formulación de proyectos
- Articulación de apoyos externos a INDAP

3.-ACTIVIDADES CONJUNTAS

- Mesa de coordinación
- Apoyo para la articulación

Se deja establecido que las actividades previamente indicadas corresponden a las actividades principales del convenio, sin perjuicio de que ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a las actividades que estén previstas en la norma técnica del programa y/o el Plan de trabajo.

En consecuencia, las actividades señaladas en los numerales precedentes no son taxativas.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar y transferir durante los 4 años de vigencia de este Convenio, años 2025, 2026, 2027 y 2028 los recursos destinados a financiar Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, Gastos Generales, gastos de Mesa de Coordinación y Capacitaciones y Acciones Formativas (si corresponde), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, y siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

Para el año 2025, INDAP se obliga a aportar la suma de \$ 557.803.688, destinada a financiar los gastos referidos, proveniente de la asignación de incentivos para el Desarrollo de Capacidades que el Director Regional realizó a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Temuco. El desglose de los gastos a financiar con cargo a dicha asignación de incentivos es el siguiente:



Nombre Unidad Operativa TEMUCO	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de Extensión	1268	468.960.000
Mesa de Coordinación		8.876.000
Gastos Generales		3.887.688
Capacitación y Acciones Formativas		76.080.000
TOTAL		557.803.688

Para los años 2026, 2027 y 2028, INDAP comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, mediante acto administrativo del(la) Director(a) Regional en el cual se asignarán incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa citada en el marco de las Normas Técnicas del Programa PDTI, todo ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP y de cara a la ejecución del convenio durante el correspondiente año.

- 2º. Administrar los recursos asociados al Fondo Único de Financiamiento (FUF).
- 3º. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
- 4º. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes.
- 5º. Revisar y validar la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante en la construcción y/o actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.
- 6º. Revisar y aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, elaborados por el Equipo de Extensión de la Entidad Ejecutora, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.
- 7º. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros mensuales, que dan cuenta de las actividades realizadas, con sus respectivos verificadores, según lo planificado en los Planes de Trabajo Anual.
- 8º. Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, verificando el cumplimiento de metas, la satisfacción de usuarios y el cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual, supervisando cuando corresponda.
- 9º. Analizar y validar, a partir de la propuesta de la Entidad Ejecutora la pertinencia y ajustes de la composición, funciones y dedicación del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico, metodológico y de pertinencia cultural.
- 10º. Participar y evaluar, en conjunto con la Entidad Ejecutora y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, en la selección de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 11º. Participar y colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 12º. Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP o de los representantes de los usuarios.
- 13º. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
- 14º. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
- 15º. Articular, en conjunto con la Entidad Ejecutora, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 16º. Apoyar la implementación, seguimiento y la mejora de los Acuerdo de Funcionamiento de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1º. Para el año 2025, la Entidad Ejecutora se obliga a aportar la suma valorizada de \$ 55.780.368, correspondiente a un 10% del aporte de INDAP, destinados a financiar, servicios complementarios, complemento de gastos generales de oficina y complemento de Servicio de Extensión que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Porcentaje (%) de Aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP	Aporte en efectivo (\$)
U.O. Comunal TEMUCO	1268	10	55.780.368
TOTAL	1268	10	55.780.368

Para los años sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP una carta de manifestación de interés que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.



2º. Ejecutar el aporte monetario señalado en el numeral anterior, según el cuadro que se establece a continuación:

Nombre Unidad Operativa Comunal Temuco	Monto (\$)
Complemento Servicio de Extensión	41.540.400
Servicios complementarios	14.239.968
Complemento Gastos Generales de Oficina	
Monto Total Unidad Operativa	55.780.368

Este aporte monetario deberá estar a disposición a inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberá estar ejecutado antes de la fecha de término del año o de la temporada respectiva.

3º. Además, para el año 2025, el Municipio se obliga a ejecutar la totalidad de los saldos del aporte Municipal que excepcionalmente quedaron pendientes del periodo año/anterior y que constan en el Informe Financiero Final. La autorización para el traspaso de los saldos del aporte Municipal correspondiente al último año de la renovación de Convenio suscrito entre la Entidad Ejecutora Municipal e INDAP, periodo 2021-2024, al Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI PDTI 2025-2028, consta en Resolución Exenta N° 0070-005743/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, del Director Nacional de INDAP. Los saldos se deberán ejecutar en beneficio directo de los usuarios (as) del programa, en coordinación con el Jefe (a) de Área respectivo, en ningún caso, estos aportes serán considerados como parte del cofinanciamiento anual. El plazo para su ejecución, conforme a autorización citada, será hasta el 30 de junio del año 2025. El monto de dichos saldos son los siguientes:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	1268	544.196
TOTAL	1268	544.196

4º. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes en infraestructura y servicios asociados

Ítem	Cantidad (m2)	Observaciones
Oficina	5,7	Amoblada y equipada para Srta Coordinadora Comunal PDTI.
Oficina	120	Amoblada con 21 escritorios individuales, todos con sus respectivos computadores, sillas para usuarios y sillón para funcionarios.
Baños	20	Dos baños, damas, varones y visitas.
Sala de reuniones	15	Con mesa, sillas y complementos para el efecto.
Bodegas	20	

Aportes en equipamiento

Ítem	Cantidad	Observaciones
Fotocopiadora escáner	2	Exclusivas
Data Show Vivitek DS 234	2	Exclusivos
Computadores	22	Exclusivos

Aportes en conectividad a internet

Ítem	Cantidad	Observaciones
WIFI Merakis Sisco	2	

Aportes en mobiliario y electrodomésticos

Ítem	Cantidad	Observaciones
Escritorios	22	Buenas condiciones
Sillas	22	Buenas condiciones



(Handwritten signature)

Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Asistente Social	Parcial/Compartida	Planta	24.000.000

5º. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa Comunal Temuco	Monto Total (\$)
Servicio de Extensión	468.960.000
Mesa(s) de Coordinación (si corresponde)	8.876.000
Gastos Generales de oficina	3.887.688
Capacitación y Acciones Formativas (si corresponde)	76.080.000
Total Unidad Operativa	557.803.688

6º. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.

7º. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la cláusula Sexta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.

8º. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.

9º. Realizar informes técnicos y financieros mensuales, con sus respectivos verificadores, que den cuenta de las actividades realizadas según lo planificado en los Planes de Trabajo Anual.

10º. Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI.

11º. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

12º. Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participen los usuarios del PDTI.

13º. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades, cuando estas procedan, que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.

14º. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

15º. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

16º. Articular, en conjunto con INDAP, las acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida. En esta articulación se incluirán incentivos de los diferentes programas de INDAP y también la asesoría técnica que tenga relación con créditos de INDAP para los usuarios (as) del programa.

17º. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.

18º. Elaborar y/o actualizar, revisar y entregar a INDAP las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.

19º. Entregar a INDAP los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas de acuerdo a formato provisto por INDAP.

20º. Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño, proveyendo los insumos que sean necesarios principalmente para la medición de metas.

21º. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático que INDAP determine.

22º. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

23º. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale, privilegiando el ingreso de jóvenes cuando se produzca la posibilidad de realizar reemplazos, esto siempre respetando lo establecido en los Acuerdos de Funcionamiento de los distintos grupos de la U.O.

24º. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

25º. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión que permita dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural y teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

26º. Por razones de buen servicio, considerar en los contratos de los integrantes del Equipo de Extensión el pago retroactivo de servicios prestados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente.



27º. Asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de los derechos previsionales, laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios, conforme a las leyes.

28º. Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, en la selección de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.

29º. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión.

30º. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio.

31º. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, reemplazándolo oportunamente para asegurar la continuidad del servicio conforme al procedimiento establecido en la norma técnica vigente de INDAP.

32º. Podrá incorporar en los contratos con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes obligaciones:

i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

ii. Apoyar a los usuarios en la construcción y/o actualización de las Estrategias de Desarrollo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y el formato provisto por INDAP.

iii. Apoyar a los usuarios en la construcción y/o ajustes del Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

iv. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, de acuerdo a formato provisto por INDAP.

v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

vi. Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos e ingresar los proyectos destinados a Inversiones y las fichas de postulación orientadas a Capital de Operación, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.

vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa.

ix. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a situación sanitaria, la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada pueblo y territorio.

x. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.

xi. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la Entidad Ejecutora.

xii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

xiii. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende a la Entidad Ejecutora contratante, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.

xv. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del Equipo Extensión, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.

xvi. Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.

xvii. La Entidad Ejecutora podrá establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión:

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza.

- En caso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará, si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General.

- Permiso para alimentación del hijo(a), a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

xviii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:

- Renuncia.

- Acuerdo entre las partes.

- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.

- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.

33º. Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.

34º. Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión.

35º. Velar por el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de seguridad social de las personas contratadas a honorarios, conforme a la legislación vigente que regula la materia, en cuanto a su afiliación, como la declaración y pago.

36º. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con



INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días.

37º. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

38º. Prohibir a los Equipos de Extensión establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro.

Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.

39º. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, el que deberá incluir como mínimo 3 visitas técnicas por usuario, según grupo de usuarios asignados conforme al ordenamiento territorial establecido por la Entidad Ejecutora en la respectiva Unidad Operativa. Se deberá considerar, a lo menos, en estas tres visitas prediales, una visita de planificación del año o conversación inicial entre el extensionista y el usuario (a) en la cual se revisará el Plan de Trabajo Anual, entre otros temas, una visita al final de la temporada, para evaluar los resultados obtenidos durante el año respectivo y una o más visitas de acompañamiento o seguimiento en las distintas actividades productivas durante el año.

Sin perjuicio de ello, la Agencia de Área respectiva al aprobar el Plan de Trabajo Anual o su ajuste, podrá aumentar el número de visitas técnicas por usuario señaladas, todo de acuerdo a la pertinencia y complejidad de los sistemas productivos de los usuarios, la dinámica de los procesos productivos de cada usuario y otras razones técnicas que considere.

40º. La Entidad Ejecutora se obliga expresamente a enmarcar los servicios de los extensionistas que contrate, en los objetivos y funciones asignados a través del presente convenio y sus modificaciones.

41º. La Entidad Ejecutora deberá declarar y certificar que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada respectiva, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, sin que existan en ella usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora. De existir casos, la Entidad Ejecutora deberá informarlos a INDAP a la brevedad, para que el área inicie un procedimiento de la revisión de la condición de cliente por cada caso, conforme a las normas de INDAP sobre acreditación de usuarios.

42º. La Entidad Ejecutora incorporará a los menos dos actividades con enfoque de género durante la temporada, las que podrán ser realizadas en cualquiera de los ámbitos de apoyo del Programa. Dichas actividades deberán ser rendidas en los informes correspondientes.

43º. La Entidad Ejecutora deberá continuar incorporando, paulatinamente, un Modelo de Atención y Trabajo con Perspectiva de Género, que permita superar las barreras de las mujeres para el acceso a los servicios de extensión rural y recursos agropecuarios, así como la incorporación de criterios sensibles al género en la selección técnica y capacitación de equipos de trabajo.

44º. La Entidad Ejecutora se obliga a que las actividades del Programa, además de estar en coherencia con las estrategias de desarrollo, deban estar relacionadas con al menos un lineamiento estratégico regional institucional. En consonancia cada actividad planificada debe relacionarse con uno o más de los lineamientos indicados a continuación:

- Seguridad y soberanía alimentaria
- Sostenibilidad y resiliencia
- Cambio climático y crisis hídrica
- Transición a la agroecología
- Género, juventud y pueblos originarios
- Asociatividad y Cooperativismo
- Enfoque territorial

45º. La Entidad Ejecutora se obliga facilitar la acción de apoyo intercultural en las comunas en que esté presente el trabajo de un Asesor Intercultural de INDAP, tanto con usuarios y con el equipo de extensión.

46º. La Entidad Ejecutora se obliga respecto de cada actividad de extensión, incluidas las visitas técnicas, a contar con su respectivo verificador, que de fácil cuenta de su realización y participación de los usuarios cuando corresponda, lo que deberá ser registrado bajo el sistema que INDAP determine e informe oportunamente. Para el caso de las visitas prediales, éstas deberán ser registradas bajo el sistema Cuaderno de Campo Digital, plataforma que está en aplicación desde el año 2024.

47º. Durante el año 2025, la Entidad Ejecutora, a través de sus equipos de Extensión, realizará la actualización de las Estrategias de Desarrollo 2025-2028 de las Unidades Operativas correspondientes, de acuerdo a la metodología entregada por INDAP. Se deberán presentar a la Agencia de Área respectiva los documentos, debidamente aprobados, Estrategias de Desarrollo 2025-2028 y Plan de Trabajo Anual 2026 en el mes de diciembre de 2025.

SEPTIMO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

Habiéndose ejecutado a conformidad la transferencia del aporte de INDAP para el periodo de ejecución año 2024, para el periodo de ejecución año 2025 el aporte de INDAP, se transferirá en una única cuota, sin perjuicio de proceder la transferencia anticipada del 25% de los recursos conforme a la glosa 14, aplicable al Programa PDTI conforme a Ley de Presupuestos 2025.

1. TRANSFERENCIA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 25% CON CARGO A LA GLOSA 14.

Correspondiente a un 25% del aporte de INDAP equivalente a \$ 120.430.922, de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales, lo que se ha cumplido conforme al Certificado de Aceptación de Rendición

Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 05 de febrero de 2025, y se ha ejecutado a través de la Resolución Exenta N° 0900-006078/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Municipalidad de Temuco para el periodo de ejecución 2024, y que transfiere 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2025.

REQUISITOS PREVIOS A LA TRANSFERENCIA DEL 75%:

De manera previa a la transferencia del 75%, la entidad ejecutora deberá cumplir copulativamente con lo siguiente:

1. Presentación de la propuesta de Plan de Trabajo Anual año/temporada 2025 a la Agencia de Área, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2025, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo, preferentemente ordenadas por unidades de planificación territoriales.
2. Obtener la aprobación de propuesta Plan de Trabajo anual, por parte de la Agencia de Área de INDAP respectiva, con o sin observaciones según corresponda.

Estos requisitos se deberán presentar en la Agencia de Área respectiva a más tardar el 15 de febrero de 2025. Mientras no se dé cumplimiento a los dos requisitos precedentes, no se podrá acceder al pago de la cuota del 75% restante.

2. CUOTA DEL 75%: Correspondiente a un 75% del aporte de INDAP equivalente a \$ 361.292.766.- de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales; y al 100% del aporte de INDAP equivalente a \$ 76.080.000.- destinado a financiar el ítem de Capacitaciones y Acciones Formativas. Los requisitos a cumplir son:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión, en el sistema que INDAP habilite para estos fines. Como verificador, se deberá presentar planilla en formato digital, en donde además se explicita el número de usuarios base asignado por extensionista.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2025-2028.
5. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
6. Presentación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas año/temporada 2025, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2025, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales, debidamente aprobado previamente mediante acta de la Mesa de Coordinación.
7. Obtener la aprobación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas, por parte de la Agencia de Área de INDAP correspondiente.
8. Presentación de documento donde conste la actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde.
9. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
10. Presentación de Actas de los grupos de usuarios que incluya nómina de participantes con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2025.
11. Rendición mensual presentada dando cumplimiento de, al menos, el 15% de ejecución de los recursos transferidos de INDAP en el anticipo, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del SISREC. El verificador válido, es la ficha de proyecto de SISREC que presente el monto total rendido de al menos 15% de ejecución.
12. Haber ejecutado al menos 15% de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) para el presente año.
13. Entrega de Cronograma de Visitas Técnicas mensuales por extensionista.
14. Cronograma de gastos de los recursos de la Mesa de Coordinación y las fechas programadas para tales efectos.
15. Cronograma de gastos de los recursos del aporte municipal.

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN CON RECURSOS DE ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

Considerando que el programa PDTI se viene ejecutando con la Municipalidad de manera continua, siempre bajo el marco de un convenio de colaboración entre las partes; que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este convenio tienen como objeto entregar la asesoría técnica a los beneficiarios del Programa sin solución de continuidad; que -en consonancia- los extensionistas realizan las labores encomendadas en sus contratos de manera continua al amparo del convenio vigente y aún de manera previa a que se materialicen los aportes de las partes para la ejecución de los servicios durante el respectivo año de ejecución; atendiendo la jurisprudencia administrativa que permite que los entes edilicios que aún no reciban la respectiva transferencia puedan proceder al entero de los pagos de los equipos de extensión con sus propios recursos, recuperando los caudales una vez que se traspasen los haberes comprometidos (Dictamen N.º 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, que atiende Oficio N.º 136, de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y que aplica criterio contenido en el Dictamen N.º 38579, de 2016); y en consideración al cumplimiento del principio de finalidad del gasto público, se permitirá en este convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los servicios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la



transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego de dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al presente convenio. Para ello INDAP, mediante Resolución Exenta, de forma previa a la presente modificación, manifestó formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2025, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, poniendo ésta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, habiéndose dado así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2025. Sobre ello, la Municipalidad podrá generar los pagos directamente con cargo a su aporte comprometido al convenio, o bien con fondos propios provenientes de glosas presupuestarias destinadas al efecto. Para todos los efectos legales INDAP se obliga a validar las rendiciones de los gastos ejecutados con cargos a los fondos municipales en dicho periodo, como si se hubiesen realizado con cargo a los fondos del convenio. Por cumplirse los requisitos del art. 52 de la Ley N° 19.880, es decir generar consecuencias positivas para los involucrados y no vulnerar derechos de terceros, la presente cláusula operará con efecto retroactivo al inicio del año calendario 2025.

OCTAVO: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La Entidad Ejecutora se compromete a entregar a la Contraparte Técnica Jefe de Área INDAP de INDAP, o a quien ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados y a realizar:

1. La entidad ejecutora deberá elaborar rendiciones mensuales de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.
2. Informe Mensual de Avance Técnico, que contenga las actividades realizadas en el periodo, los resultados obtenidos, verificadores, en coherencia con la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, el cual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
3. Un Informe Final Técnico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Plan de Trabajo
4. El Informe Financiero Final se homologará al Informe de aprobación de cierre electrónico que ofrece el SISREC.

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose la entrega y modificaciones a satisfacer dichas observaciones, en igual plazo.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de Desempeño del Municipio.

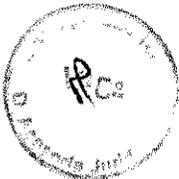
NOVENO: PARA EFECTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS, SE APLICA LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 11 DE MARZO DEL 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, la Ilustre Municipalidad de Temuco presentará a INDAP, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan a continuación:

- Las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se deben realizar a través del Sistema Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que Contraloría General instruya. Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital. Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

- La Ilustre Municipalidad de Temuco hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades realizadas hasta el último día de cada mes, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, las que deberán ir acompañadas con sus respectivos respaldos originales. Sin perjuicio de lo que previamente señalado, en caso de existir una emergencia sanitaria, una situación de catástrofe u otra circunstancia grave que afecte el territorio nacional, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.
- INDAP designará a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista del SISREC.
- INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.



- Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de La República o aquella que la modifique o reemplace.

Con todo, las rendiciones de cuentas deben considerar:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante debe especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boleta, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
- El (los) comprobante (s) de egreso (s) con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados pero que no necesariamente constituyan un documento tributario por ser una situación de excepcionalidad, tales como alojamientos en lugares de alta complejidad y/o transportes privados terrestres o marítimos en lugares de difícil acceso.

La rendición final quedara estipulada en el sistema SISREC siendo la Fecha máxima para rendir: el 14 de febrero de 2026.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTA ANTERIOR Y NUEVOS FONDOS A RENDIR.

No procederá la entrega de nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido de parte de la institución receptora del aporte pecuniario, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, todo ello al tenor del art. 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Para el caso de las transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

Los convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, cuando así corresponda.

DECIMO PRIMERO: TRATAMIENTO EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP Y AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN EN ACCIONES COMPLEMENTARIAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones justificadas, excepcionales y/o de fuerza mayor, referentes -a modo de ejemplo- por retraso en la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, dichos montos deberán ser restituidos a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados necesariamente durante el periodo de ejecución 2025. Esta decisión será informada al Director Nacional.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP AL FINAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN Y/O O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS

Los recursos transferidos por INDAP que, al cierre del periodo de ejecución 2025, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP preferentemente a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2025, en la cuenta que se indique por INDAP.

Empero, se autoriza a cerrar a conformidad la rendición del periodo de ejecución 2025, sin reintegro de recursos, cuando existan actividades observadas, reparadas o rechazadas, equivalentes a un monto igual o menor a un 5% del total de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual. En la modificación para el periodo de ejecución siguiente se deberán identificar las actividades y/o gastos objetados y su valorización porcentual, debiendo subsanarse los reparos en un periodo no superior a los primeros 90 días corridos del periodo de ejecución, o bien -cuando por razones técnicas no sea posible o recomendable la ejecución de la actividad- proceder -en el mismo plazo- a reemplazarse por otras idóneas técnicamente, debidamente aprobadas por la agencia de área, que deberán ejecutarse -preferentemente- durante el primer semestre del periodo de ejecución 2026.

INDAP exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

En ese caso, hechos los reintegros, será necesario finiquitar el convenio, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

EVENTUALES SALDOS EXISTENTES DEL APORTE MUNICIPAL

El Director Regional, al final del periodo de ejecución 2025, por Resolución Exenta fundada, podrá autorizar que los saldos del aporte Municipal se puedan traspasar para el periodo de ejecución 2026. En ningún caso, estos aportes serán



[Handwritten signature]

considerados como parte del cofinanciamiento anual, si no que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente el primer semestre. Esta decisión será informada al Director Nacional.

REGULACIÓN DE INTERESES GENERADOS POR SALDOS EN CUENTAS CORRIENTES

De conformidad con lo indicado en el Dictamen N° 577801, de 10 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, los intereses generados por saldos en cuentas corrientes administradas por la Municipalidad deberán destinarse a actividades de Capacitación y Acciones Formativas en beneficio de los usuarios (as) pertenecientes al programa PDTI. La Municipalidad deberá comunicar a INDAP el monto del saldo generado por concepto de intereses a más tardar el 31 de diciembre de cada año, de tal forma que el saldo se ejecute durante el año siguiente o en la forma y plazo que el INDAP señale.

Estos montos se incorporarán en la correspondiente modificación de convenio anual, y en ningún caso se podrá considerar como aporte municipal.

De no ejecutarse estos saldos, o si han quedado remanentes una vez cumplido el propósito para el cual se traspasaron los recursos, estos deberán reintegrarse conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de presupuesto o a las normas que rijan a la época de su ocurrencia.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y terminará en cuatro años luego de la fecha prevista para el inicio de las actividades, pudiendo renovarse por igual período. Sin perjuicio de lo expuesto por razones de buen servicio y continuidad del Programa se considera el inicio de las actividades desde el día 2 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028 y tendrá una duración de 4 años renovable hasta por 4 años. No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del director regional, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, pudiendo pagar retroactivamente los servicios prestados acorde a la vigencia descrita, ello de acuerdo al Artículo 52 de la Ley 19880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Se considera el desarrollo de actividades para todos los años del convenio desde el 2 de enero al 31 de diciembre del año en curso. Esto siempre que exista disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente: Nómina de usuarios vigentes actualizada. Carta de Manifestación de Interés que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento anual del Programa, acorde a lo indicado en la Norma técnica vigente.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo, establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, no pudiendo en ningún caso alcanzar a las partes del convenio ni el objetivo general pactado. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente, previo Informe Técnico favorable emitido por la contraparte técnica de INDAP.

DECIMO CUARTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Además, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Retrasos injustificados en la entrega de productos e informes señalados en el presente convenio, que pongan en riesgo el cumplimiento de las acciones establecidas, y que no hayan sido comunicadas al INDAP fundamentadamente y en tiempo y forma, lo que será calificado por INDAP.
- c) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte de la Entidad Ejecutora de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

Se entenderá por incumplimiento grave o reiterado, entre otros:

- El retraso en la entrega de los requisitos de pago en 30 o más días consecutivos.
- El retraso en subsanar las observaciones para la entrega de los requisitos de pago realizadas por INDAP.
- Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en años consecutivos en el proceso de Evaluación de Desempeño, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por INDAP

d) Problemas graves en las rendiciones, calificadas por INDAP. Por ejemplo:

- Duplicidad en la rendición de respaldo de gastos.
- Simulación de actos o contratos.
- Valoración de gastos por sobre el valor del mercado.
- Documentos contables falsos o adulterados (tales como facturas, boletas, u otros).
- Rendiciones observadas reiteradamente, en las cuales el ejecutor no subsana en tiempo y forma las observaciones comunicadas por INDAP.

e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional o por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por INDAP.

f) Por incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa,



lo que será calificado por INDAP.

g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

h) Cuando la Entidad Ejecutora favorezca la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e, f, g, h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas. En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados

El incumplimiento será calificado por el Director Regional de INDAP, previo Informe de la contraparte técnica, con lo cual INDAP podrá solicitar el reintegro del monto observado, si así procediere.

En todos los casos, el ejecutor deberá rendir un informe de las acciones y productos obtenidos hasta la fecha del término anticipado.

En relación con la Resolución que disponga el término anticipado del convenio, ésta deberá ser fundada, además de notificarse a la contraparte técnica mediante oficio.

DÉCIMO QUINTO: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, podrá ser motivo de término inmediato del instrumento. Para adoptar dicha medida el Instituto evaluará previamente en su mérito y gravedad, los antecedentes que disponga al efecto.

DÉCIMO SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO SEPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.



[Handwritten signature in blue ink]

- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional, dentro de sus competencias y facultades.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

DECIMO NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

a) INDAP.

Cargo Jefe (a) de Área Temuco.

Dirección: Las Encinas N° 01000, Temuco.

cmunozp@indap.cl.

b) Ilustre Municipalidad de Temuco.

Cargo Directora Desarrollo Rural.

Dirección: Prat N° 650, Temuco.

katerin.krepps@temuco.cl.

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, o a las que las partes suscriptoras informen para estos efectos, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos 5 días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. En ese sentido las partes se reservan el derecho a dar por terminado el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Temuco, región de La Araucanía, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Pablo González Jara para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022 de fecha 05 de Diciembre de 2022 del Director Nacional de INDAP.

La personería de don Roberto Neira Aburto, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 6 de diciembre de 2024, otorgada en la comuna de Temuco.



VIGESIMO CUARTO: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

ANEXO 1. NÓMINA(S) DE USUARIOS

Nombre de Unidad Operativa: Temuco

N°	Rut	Apellidos	Nombres
1		AGUAYO ARRIAGADA	ROSA EMELINA
2		AGUAYO JARA	MARÍA ISABEL
3		AILLAPÁN ANTINAO	ROBINSON ALFREDO
4		AILLAPÁN ANTINAO	JEANETTE MAGDALENA
5		AILLAPÁN ANTINAO	MIRIAM LORENA
6		AILLAPÁN ANTINAO	CRISTIAN ARIEL
7		AILLAPÁN COLIHUINCA	LIDIA IRMA
8		AILLAPÁN HUIRCÁN	JUAN SAÚL
9		AILLAPÁN NANCULEF	VALENTINA INÉS
10		AILLAPE TEUQUE	MARÍA LUZ
11		ALONSO TRAPI	MARÍA GUILLERMINA
12		ÁLVAREZ CURILÉN	MARTA DEL CARMEN
13		ÁLVAREZ CURÍN	ENALDO RAMIRO
14		ÁLVAREZ CURÍN	SEGUNDO IGNACIO
15		ANCAMIL GUIDEL	JUAN ANTONIO
16		ANCÁN POZA	EMA MERY
17		ANCAPI HUECHUQUEO	PEDRO ANTONIO
18		ANCAPI PAILLAQUEO	DORIS PAMELA
19		ANTIL CANIUMIL	MÓNICA ANDREA
20		ANTILAF GUTIÉRREZ	JUANA MARINA
21		ANTILAO CHEUQUE	FLORINDA DEL CARMEN
22		ANTILEF ACEVEDO	VERÓNICA JANET
23		ANTILEF EPUL	HUGO IVÁN
24		ANTILEF HUICALAF	ARTURO
25		ANTILEF TRALCA	RUBÉN PATRICIO
26		ANTILEM HUENCHÚN	ANACLETO
27		ANTILEM HUENCHÚN	HERMINIA
28		ANTILÉN CATRINAO	MARIO
29		ANTILÉN CATRINAO	MANUEL
30		ANTILÉN CATRINAO	JUAN CARLOS
31		ANTILÉN CATRINAO	MARCELINA
32		ANTILÉN LEPÍN	ETELVINA DEL CARMEN
33		ANTILÉN LEPÍN	PAULA ANDREA
34		ANTILÉN MATEO	LORENZA
35		ANTILÉN MATEO	HERMINIA
36		ANTILÉN MATEO	ARTURO
37		ANTILÉN PAINÉN	GABRIELA
38		ANTIMIL CHANILAO	JUAN ANTONIO
39		ANTIMIL CHANILAO	MIRIAM ISABEL
40		ANTIMIL COLIHUINCA	NORMA MIRIAM
41		ANTIMIL COLIHUINCA	LUZ HERMINIA
42		ANTIMIL COLILLAN	YASNA MARÍA MASSIEL
43		ANTIMIL CONTRERAS	LADY INÉS
44		ANTIMIL ESPINOZA	HÉCTOR FRANCISCO
45		ANTIMIL HUICALAF	SEBASTIÁN
46		ANTIMIL JEREZ	OLGA
47		ANTIMIL MELINAO	ROSALÍA
48		ANTIMIL MERINO	ERICA DEL CARMEN
49		ANTIMIL MORALES	JOSÉ ANEDO
50		ANTIMIL NAHUEL	EUGENIO ALEJANDRO
51		ANTIMIL POBLETE	MARÍA ISABEL



52	ANTIMIL TORO	LUIS ENRIQUE
53	ANTIMIL TORO	EMELINA DEL CARMEN
54	ANTIMIL TORO	LAUREANO
55	ANTIMIL TORO	JOSÉ LUIS
56	ANTIMIL TORO	AUDOLIA
57	ANTIMIL TORO	AGUSTÍN SEGUNDO
58	ANTINAO ANCÁN	ANA DE LAS MERCEDES
59	ANTINAO CATRIVIL	CIPRIANO
60	ANTINAO EPUL	AGUSTINA
61	ANTINAO LLANQUÍN	JUANA
62	ANTINAO MILLÁN	PATRICIA HELEN
63	ANTINAO NANCULEF	NORMA ELIANA
64	Antinao Queuputru	CARMEN GLORIA
65	ANTIPÁN ANTIPÁN	DORALISA
66	ANTIPÁN ANTIPÁN	MARTA ELENA
67	ANTIPÁN ANTIPÁN	NANCY ANDREA
68	ANTIPÁN HUALA	MARGARITA DEL CARMEN
69	ANTIPÁN HUALA	MARCELINO MOISÉS
70	ANTIPÁN HUILIPÁN	MARGARITA TERESA
71	ANTIPÁN HUILIPÁN	DIEGO ARTEMIO
72	ANTIPÁN HUINCACHE	MAGDALENA ESTER
73	ANTIPÁN HUINCACHE	TERESA
74	ANTIPÁN JIMÉNEZ	ANA RUTH
75	ANTIPÁN MARÍN	PATRICIA
76	ANTIQUEO CAYUQUEO	NIBALDO
77	ANTIQUEO LLANCAMIL	MAURICIO ANDRÉS
78	ANTIQUEO MILLANAO	VICTORINA
79	ANTIQUEO QUINTREMIL	MANUEL RICARDO
80	ANTIQUEO QUINTREMIL	SILVIA DEL CARMEN
81	ANTIQUEO TORI	MARÍA LUISA
82	ANTIVIL CAYUL	LUCY DEL CARMEN
83	ANTIVIL HUERA	DELIA DEL CARMEN
84	ARRIAGADA PASSERON	JACOBO
85	ARRIAGADA PRADENAS	NIVIA ELIDE
86	ASTETE CATRIÑANCO	ELIANA RUTH
87	ASTETE CATRIÑANCO	MARIO
88	ASTETE CATRIÑANCO	VERÓNICA ESTER
89	ASTETE COLÍN	MARTÍN SEGUNDO
90	AVENDAÑO HUENCHULEO	CAMILO ENRIQUE
91	ÁVILA SEPÚLVEDA	NANCY DE LOURDES
92	AYANCÁN MARTÍNEZ	NORIS VALENTINA
93	BARRALES CANIUMIL	CARMEN
94	BARRALES GODOY	REGINA IRENE
95	BARRIENTOS OVANDO	JESSICA VANESSA
96	BASCUÑAN MILLAHUAL	MAXCY MARIANA
97	BELTRÁN TRANAMÁN	MAURICIO ALEXI
98	BOLADOS PIZARRO	MARÍA ANGÉLICA
99	BOROA HUENUQUEO	JUANA TERESA
100	BURGOS ACUÑA	CARMEN GLORIA
101	CABRERA OLATE	ELIANA DEL CARMEN
102	CÁCERES GAMINAO	UBERLINDA CARMEN
103	CAEPI CURILAF	CARMEN JESSICA
104	CAEPI CURILAF	PATRICIA ELIZABETH
105	CAEPI ELGUETA	MIREYA ISABEL
106	CALFANTE CHEUQUEHUALA	MARÍA LUISA
107	CALFILAF VILLAGRÁN	JOSÉ RÓMULO
108	CALFILEO GALLEGOS	JOSÉ ANTONIO
109	Calfin Antipán	HERNÁN
110	CALFIN ANTIPÁN	PEDRO ERNESTO
111	CALFIN ANTIPÁN	JUANA FRANCISCA
112	CALFIN ANTIPÁN	JUAN LUIS
113	CALFIN ANTIPÁN	FRANCISCA DEL CARMEN



114	CALFIN ANTIPÁN	NELDA INÉS
115	CALFIN ANTIPÁN	VERÓNICA XIMENA
116	CALFIN ANTIPÁN	ROSA ESTER
117	CALFIN CALFIÑIR	HERMINIA INGRID
118	CALFIN CAYUMÁN	LUIS RICARDO
119	CALFIN CAYUPÁN	IRENIO
120	CALFIN HUAQUIN	SEGUNDO
121	CALFIN HUAQUIN	ERNESTO
122	CALFIN HUAQUIN	EUFEMIA
123	CALFIN HUETE	INGRID IRENE
124	CALFIN HUETE	MARÍA NANCY
125	CALFIN LLANQUILEO	MIREYA DEL CARMEN
126	CALFIN LLANQUÍN	SONIA DEL CARMEN
127	CALFIN MARTIN	OSCAR
128	CALFIN PILQUINAO	LUIS ALEJANDRO
129	CALFIN QUINTREMIL	JUAN
130	CALFIN RAIN	MARGARITA DEL CARMEN
131	CALFIN ZAVALA	BELISARIO
132	CALFIN ZAVALA	ARMANDO
133	CALFIÑIR ESCOBAR	MARÍA INÉS
134	CALFIÑIR HUAQUIL	TERESA
135	CALFIÑIR LINCONAO	HIGINIO
136	CALFIÑIR LINCONAO	MANUEL
137	CALFIÑIR MARINAO	OMAR DAVID
138	CALFIÑIR QUEUPUL	SILVIA DEL CARMEN
139	CALFIÑIR QUEUPUL	SUSANA ANDREA
140	CALFIÑIR QUEUPUL	PEDRO RICARDO
141	CALFIO COLINE	SILVIA
142	CALFULAF HUERA	FRANCISCO EDUARDO
143	CALFULUPI CURINAO	BLANCA ROSA
144	CALFUÑIR MILLAÑIR	MARÍA ISABEL
145	CALLUMÁN HUENTEO	JOSÉ MANUEL
146	CALVUQUEO MARÍN	ANA DEL CARMEN
147	CANIO CHIHUAIHUEN	DELIA DEL CARMEN
148	CANIO CHIHUAIHUEN	DOMINGA
149	CANIO CONTRERAS	ZOILA
150	CANIO CONTRERAS	DORALIZA
151	CANIO CURIQUEO	CARLOS
152	CANIO HUITRAIQUEO	ISABEL DEL CARMEN
153	CANIO HUITRAIQUEO	CAROLINA
154	CANIO NECUL	SANDRA PAOLA
155	CANIO NECUL	IGNACIO
156	CANIO QUIDEL	JULIA
157	CANIO QUIDEL	CARMEN
158	CANIO QUIDEL	PATRICIO ALBERTO
159	CANIO REYES	FERNANDO
160	CANIO SANDOVAL	OSCAR BERNARDO
161	CANIUMIL CANIUMIL	HORTENSIA
162	CANIUMIL CANIUMIL	GRICELDA
163	CANIUMIL CANIUMIL	MARIO
164	CANIUMIL GUTIÉRREZ	MARGARITA
165	Caniumil Huenupil	DANIEL ALBERTO
166	CANIUMIL HUITRAIQUEO	NANCY
167	CANIUMIL HUITRAIQUEO	MARÍA ISABEL
168	CANIUMIL HUITRAIQUEO	ANA ROSA
169	CANIUMIL LEVIMIL	JUAN ANDRÉS
170	CANIUMIL LEVIMIL	ROSA SONIA
171	CANIUMIL LLANQUILEO	CLOREDA ELIZABETH ALEJANDRA
172	CANIUMIL MACHACAN	ELIANA ESTER
173	CANIUMIL MACHACAN	FRANCISCA MYRIAM
174	CANIUMIL MORALES	JOSÉ LUIS
175	CANIUMIL QUINTREMIL	LUIS ALBERTO



A

176	CANIUPÁN COLLINAO	SANTIAGO
177	CANIUPÁN HUENCHULAO	HUGO BAROLO
178	CANIUPÁN MELINAO	FRANCISCO
179	CANIUPÁN MELINAO	DOMINGO
180	CANIUPÁN MELINAO	EMILIA
181	CANIUQUEO RUCAN	JUANA ROSARIO
182	CANIUQUEO RUCAN	MARTA ERMINDA
183	CAÑUTA GALLIO	ANA LUISA
184	CAPITÁN LAGOS	MÓNICA BEATRIZ
185	CARILAO COÑOEPÁN	ORFELINA DEL CARMEN
186	CARILAO LEPÍN	FILOMENA HERNA
187	CARILAO MELLADO	DOMINGA DEL CARMEN
188	CARILAO SAAVEDRA	JOSÉ ANTONIO
189	CARIMÁN ANTINAO	PEDRO BENITO
190	CARIMÁN HUENTEMIL	MARÍA SARA
191	CARIQUEO CALFÍLAF	SONIA MARÍA
192	CARIQUEO CARRASCO	JEANNETTE PATRICIA
193	CARIQUEO HUICÁN	PEDRO BENJAMÍN
194	CARIQUEO NAHUELFIL	ROSA
195	CARIQUEO NINU	JUAN
196	CARIQUEO ÑANCULEF	FRANCISCA
197	CARIQUEO REYES	JUAN BERNABÉ
198	CARIQUEO VERGARA	JAIME CRISTIAN
199	CARIQUEO ZAVALA	ALEJANDRINA
200	CARO SALAZAR	AUDILIA DEL CARMEN
201	CARRASCO ANCAMIL	MARÍA EDUVIGES
202	CARRASCO CALFIL	ODETTE SOLEDAD
203	CARRASCO ULLOA	ELSA MARINA
204	CARRIL MARINAO	SERGIO
205	CARRILLO LEVIPÁN	ENRIQUE JAVIER
206	CASIMINO ESPINACE	ANA TERESA
207	CASTILLO LEIVA	VERÓNICA DEL CARMEN
208	CATRICURA HUIRIQUEO	ROSA ISABEL
209	CATRICURA HUIRIQUEO	JUANA DELMIRA
210	CATRICURA HUIRIQUEO	PEDRO JOSÉ
211	CATRILEO CANIUMIL	EDISON MARCOS
212	CATRILEO EPUL	SUSANA MERCEDES
213	CATRILEO HUICHULEF	ARTURO JOSÉ
214	CATRILEO HUICHULEF	OSVALDO ANDRÉS
215	CATRILEO LLANCAQUEO	NATALY MARLENE
216	CATRILEO NECULQUEO	ANA YOLANDA
217	CATRILEO NECULQUEO	BÁRBARA ALIDA
218	CATRILEO NECULQUEO	SILVIA
219	CATRILEO NECULQUEO	ERIKA EVA
220	CATRILEO ÑANCULEF	RUDY IVÁN
221	CATRILEO PAINEMAL	ELIGIO
222	CATRILEO PAINEMAL	FRESIA
223	CATRILEO PAINEMAL	RAFAEL
224	CATRILEO PAINEMAL	GUSTAVO
225	CATRILEO PAINEMAL	ROSA ESTER
226	CATRILEO TREULLAN	HÉCTOR RUBÉN
227	CATRIN ANTILAF	IDA CRISTINA
228	CATRIN ANTILAF	JORGE FAUNDE
229	CATRIN CURILEF	CARLOS
230	CATRIN CURILEF	VERÓNICA
231	CATRIN NECULQUEO	LUIS FRANCISCO
232	CATRIN NECULQUEO	MERCEDES
233	CATRIN QUEUPIL	NANCY DEL CARMEN
234	CATRINAO QUEUPÁN	MARÍA
235	CATRINAO QUEUPÁN	VICENTE
236	CATRIÑANCO HUICHULEF	MARIELA IRENE
237	CATRIÑANCO HUICHULEF	MARCIA MARÍA



238		CATRIÑANCO LIZAMA	ARMANDO
239		CATRIÑANCO NAHUEL	JUANA ISABEL
240		CATRIVIL PAILLALEF	JUANA ISABEL
241		CAYO ÑANCUÁN	ANA FLORA
242		CAYUL HUENCHULEO	DORA MERCEDES
243		CAYUL MOZÓ	HUMBERTO ROLANDO
244		CAYUL PAINEMAL	CLORINDA DEL CARMEN
245		CAYUL PINOLEF	TERESA DEL CARMEN
246		CAYUL QUINTANA	JAIME FRANCISCO
247		CAYUL QUINTANA	VERÓNICA PATRICIA
248		CAYUL TREULLAN	OSCAR PATRICIO
249		CAYULEO CANIUMIL	SEBASTIÁN ALEJANDRO
250		CAYULEO COLILLAN	CARMEN
251		CAYUMÁN MARIMÁN	FRANCISCA ALBERTINA
252		CAYÚN HUENCHO	MARÍA LINA
253		CAYÚN HUENCHO	MARIO NELSON
254		CAYÚN SAAVEDRA	JUANA LINA
255		CAYUPÁN CAYUPÁN	JUAN LUIS
256		CAYUPÁN COLIHUINCA	BERNARDO
257		CAYUPÁN CONA	BASILIO JORGE
258		CAYUPÁN CONA	SILVIA
259		CAYUPÁN CURAPIL	TERESA
260		CAYUPÁN LLANQUÍN	ERNESTINA
261		CAYUPÁN MALIQUEO	SONIA
262		CAYUPÁN MANQUILEF	ANTONIO
263		CAYUPÁN MARTÍNEZ	ANGELA ANDREA
264		CAYUPE CHIHUAIHUEN	MARISOL TERESA
265		CAYUPE NAHUELHUEN	JESSICA MARGARITA
266		CAYUPUL PAILLAFIL	MÓNICA ANDREA
267		CAYUQUEO HUILLIPÁN	MARÍA INÉS
268		CAYUQUEO HUILLIPÁN	GRACIELA INÉS
269		CAYUQUEO HUILLIPÁN	DORIS DEL CARMEN
270		CAYUQUEO ÑANCUCHEO	PATRICIA
271		CAYUQUEO ÑANCUCHEO	DOMINGA DEL CARMEN
272		CAYUQUEO PILQUINAO	ADOLFO
273		CEA CALFIÑIR	BENEDICTO
274		CHANILAO HUENCHULEO	JUAN
275		CHANILAO MILLAÑIR	JUANA MARÍA
276		CHANQUEO HUENCHULEO	MIGUEL OCTAVIO
277		CHANQUEO HUENCHULEO	PEDRO FRANCISCO
278		CHANQUEO HUENCHULEO	BELISARIO
279		CHANQUEO LLANCANAO	HUGO JOSÉ
280		CHANQUEO LLANCANAO	PEDRO ENRIQUE
281		CHANQUEO LLANCANAO	JUAN CARLOS
282		CHANQUEO MILLAQUEO	JUANA CRISTINA
283		CHAÑILAO NECULHUAL	SOFÍA DEL CARMEN
284		CHAÑILAO NECULHUAL	JUAN ANTONIO
285		CHAÑILAO QUINTREL	TERESA DEL CARMEN
286		CHAURA CÁRDENAS	JOSÉ JUVENAL
287		CHÁVEZ HUENCHUMÁN	ONDINA DEL CARMEN
288		CHEUQUIÁN CUMINAO	MARCELA MARÍA
289		CHIHUAICURA COLIQUEO	JOSÉ LUIS
290		CHIHUAILLÁN LEVIPIL	PAOLA OLIVIA
291		CHIHUAILLÁN MELIPIL	SEGUNDO ANDRÉS
292		CHUÑIL SCHOLZ	JUANA ELIZABETH
293		COILLA LLEBUL	ARMANDO VICTORINO
294		COLICHEO CANTALICIO	ROSA
295		COLICHEO CANTALICIO	GUILLERMO
296		COLIHUINCA NAHUELFIL	LUISA
297		COLIL ANDRADE	FABIOLA ANGÉLICA
298		COLILLAN ANCAMIL	ANA ROSA
299		COLILLAN ANCAMIL	PEDRO



300	COLIMÁN ALARCÓN	LUZMIRA LUCINDA
301	COLIMIL CAYUPÁN	ANA MARÍA
302	COLIMIL CAYUPÁN	ROSA ANTONIA
303	COLIMIL LEVICURA	ROSA LUCÍA
304	COLINE HUENTECURA	ROXANA DEL CARMEN
305	COLIQUEO COLIHUINCA	JUAN PEDRO
306	COLIQUEO COLIHUINCA	BERNARDO
307	COLIQUEO COLIHUINCA	OSVALDO
308	COLIQUEO HUENTEMAN	GUILLERMO
309	COLIQUEO HUENUQUEO	GUILLERMO
310	COLIQUEO HUENUQUEO	JUANA
311	COLIQUEO LLANQUÍN	VÍCTOR GUILLERMO
312	COLIQUEO LLANQUÍN	IRENE DEL CARMEN
313	COLIQUEO PAÑITRUR	MARÍA ISABEL
314	COLLINAO PEÑEPIIL	CEFERINO
315	COLLINAO PEÑEPIIL	ALEJANDRO
316	COLLINAO RAPIMÁN	ARMANDO EDUARDO
317	COLLINAO RAPIMÁN	CECILIA ELISABETH
318	COLLÍO ANTINAO	MARTÍN MARCELO
319	COLLÍO PAINEMAL	DANIEL JORGE
320	COLOMA NECULQUEO	JACQUELINE DEL PILAR
321	CONA ANCAPI	MARGARITA
322	CONA CHIHUAILAF	ALBERTO
323	CONA COLINE	HERIBERTO
324	CONA COLINE	ANTONIO
325	CONA CURAPIL	MANUEL
326	CONA MORALES	ANA MARÍA
327	CONA NECULQUEO	JORGE
328	CONA NECULQUEO	MARCELINA DEL CARMEN
329	CONA QUILALEO	MARÍA ANGÉLICA
330	CONA QUINTREMIL	JUAN CARLOS
331	CONA SEGUEL	ELADIO
332	CONCHA VILLAGRÁN	LUZ ANGÉLICA
333	COÑA CURAPIL	PATRICIA
334	COÑUENAO HUÉICHAQUEO	ROSA DEL CARMEN
335	CORONADO PINILLA	ERIS MAGDALENA
336	CUMINAO CALLUIL	ANA ISABEL
337	CUMINAO CANIULLÁN	TERESA
338	CUMINAO HUENUQUEO	PABLO
339	CUMINAO INGLÉS	MANUEL FERNANDO
340	CUMINAO LEVIPIL	MERCEDES
341	CUMINAO LEVIPIL	ALICIA
342	CUMINAO LEVIPIL	YOLANDA
343	CUMINAO LINCOMIR	EVA MARÍA
344	CURAPIL ANTIMIL	ROSA
345	CURAPIL HUENTELEO	BLANCA FLOR
346	CURAPIL HUENTELEO	MIGUEL ANGEL
347	CURAPIL HUIRCALAF	ANTONIO MARCO
348	CURAPIL TRABOL	RITA ROSA
349	CURAQUEO QUEUPUTRUR	MARTÍN
350	CURIHUAL GANCINO	NANCY ANGÉLICA
351	CURIHUAL ELGUETA	CLARA MARISOL
352	CURIHUAL ELGUETA	EDUARDO MOISÉS
353	CURIHUAL ELGUETA	EDITH MERCEDES
354	CURIHUAL LIENQUEO	PEDRO ELÍAS
355	CURIHUAL LONCOMIL	JOSÉ MIGUEL
356	CURIHUAL NAHUEL	GILBERTO
357	CURIHUAL NAHUEL	MARIA
358	CURILEF CAYUQUEO	FERNANDO ANTONIO
359	CURILEF CURIQUEO	CARLOS
360	CURILÉN MARIQUEO	JACQUELINE DEL CARMEN
361	CURILÉN MARIQUEO	JUANA ELIZABETH



362	CURÍN GVENTULLE	RAFAEL ANTONIO
363	CURINAO LEPÍN	ANGELA HERMINDA
364	CURIQUEO BLANCO	DOMINGA ADELA
365	CURIQUEO CALFIN	CLORINDA
366	CURIQUEO NAHUELPI	FERNANDO
367	CURIQUEO PAINEQUEO	FIDELINA TRINIDAD
368	CURIQUEO PAINEQUEO	EDUARDO MÁXIMO
369	CURIQUEO QUELEMPÁN	SOFÍA DEL CARMEN
370	CURIQUEO QUELEMPÁN	GERMÁN
371	CURIQUEO QUELEMPÁN	MARÍA ORFELINA
372	CURIQUEO REYES	MARÍA ANGELINA
373	CURIQUEO REYES	PABLO ENRIQUE
374	CURRIN HUENTEMAN	TEORINDA DEL CARMEN
375	CURRIN HUENTEMAN	RUBÉN ISAAC
376	DELGADO FRITTE	ELISET DE LOURDES
377	DIEGO DIEGO	FRESIA
378	DIEGO FUENTES	SERGIO DAVID
379	DIEGO QUIDEL	ANDRÉS
380	DIEGO SANDOVAL	FELISARIO
381	DIEGO SANDOVAL	SOFÍA
382	DIEGO SANDOVAL	NORMA
383	ELGUETA HUALA	CELESTINO
384	ELGUETA NEIRA	JOSÉ RENÉ
385	ELGUETA SAN MARTÍN	CLAUDIA PILAR
386	EPUL CAYUNAO	MÁXIMO SEGUNDO
387	EPUL COLILLAN	ISOLINA
388	EPUL COLILLAN	JUAN
389	EPUL EPUL	IGOR ISAÍAS
390	EPUL GALLEGOS	JOSÉ LUIS
391	EPUL GALLEGOS	LUISA ROSA
392	EPUL HUENUPIL	CRISTINA DEL CARMEN
393	EPUL HUENUPIL	JUAN LUIS
394	EPUL HUENUPIL	SYLVIA EDITH
395	EPUL HUIRCALAF	SERGIO RODRIGO
396	EPUL IBÁÑEZ	IRMA ROSA
397	EPUL IBÁÑEZ	JENNY ROXANA
398	EPUL LAGOS	LIDIA RAQUEL
399	EPUL LAGOS	PATRICIA YOLANDA
400	EPUL LEVILLÁN	VÍCTOR MANUEL
401	EPUL LÓPEZ	CECILIA
402	EPUL MELILLÁN	NÉSTOR CAMILO
403	EPUL RAÑILEO	LUIS HERNÁN
404	EPUL TROPA	ANDRÉS MARCOS
405	EPULEF HUECHE	ZENOBIA
406	EPULEF LEPÍN	MARÍA
407	EPULEF LINCONAO	NORMA INÉS
408	EPULEF MARÍN	MARÍA ISABEL
409	EPULEF MARÍN	FRANCISCO
410	EPULEF MARÍN	SINECIO
411	EPULEF ÑANCUCHEO	MANUEL
412	EPULEF ZAVALA	DORALIZA
413	EPULEF ZAVALA	HÉCTOR ALBERTO
414	EPUÑANCO CARIPÁN	VERÓNICA CLAUDINA
415	ESCOBAR AILLAPÁN	MARÍA TERESA
416	ESCOBAR CALFINIR	NELSON MANUEL
417	ESCOBAR HUENÚN	BEATRIZ DEL CARMEN
418	ESPINOZA CARO	JEANETTE XIMENA
419	ESPINOZA LAGOS	JACQUELINE DEL CARMEN
420	FERREIRA AVENDAÑO	VÍCTOR RICARDO
421	FERREIRA MANQUEPIL	MARÍA TERESA
422	FERREIRA MANQUEPIL	MANUEL
423	FERREIRA NORAMBUENA	NORMA EDITH



424	FLORES BARRERA	MARIO
425	FLORES BARRERA	IVÁN
426	FLORES BARRERA	MARINA DEL CARMEN
427	FLORES DÍAZ	MARÍA CANTALICIA
428	FLORES EPUL	MARÍA ISABEL
429	FUENTES GALLEGOS	VIVIANA MAGDALENA
430	GALAZ CID	MARISEL ALEJANDRA
431	GALLEGOS QUEÚPIL	ESTELINA MERCEDES
432	GALLEGOS QUILAMÁN	HUGO JAIME
433	GALLEGOS RUCÁN	LUISA MARÍA
434	GANGAS BURGOS	LIDIA ANGÉLICA
435	GARRIDO CONTRERAS	GLORIA VERÓNICA
436	GARRIDO CONTRERAS	ALICIA LISET
437	GARRIDO EPUL	ROSARIO
438	GARRIDO MARDONES	LUIS
439	GÓMEZ ACUÑA	LORENA DEL CARMEN
440	GÓMEZ PAILLAL	SIMONA DEL CARMEN
441	GÓMEZ VARGAS	CLAUDIA VIVIANA
442	GUENTULLE HUEICHAQUEO	OSCAR
443	GUENTULLE HUEICHAQUEO	SERGIO
444	HARZ CID	SIBYLLE IVONNE
445	HENRÍQUEZ CURIHUAL	VÍCTOR
446	HENRÍQUEZ NEILAF	MANUEL ANTONIO
447	HERNÁNDEZ PALMA	VÍCTOR ERNESTO
448	HERRERA ARIAGADA	MARIELA DE LOS ANGELES
449	HUAIQUEO ELGUETA	ROSA
450	HUAIQUIL HUENCHÚN	MOISÉS RODRIGO
451	HUAIQUILAF ANTIPÁN	MARGARITA SILVIA
452	HUAIQUILAF ÑANCULEF	ROSA INÉS
453	HUAIQUILAF ÑANCULEF	LUZ ANGÉLICA
454	HUAIQUIMIL CATRIN	IGNACIO
455	HUAIQUIMIL CAYUL	SANDRA PAULINA
456	HUAIQUIN RUCÁN	ANTONIO
457	HUAIQUINAO CAYUL	TERESA
458	HUAIQUINAO CURIQUEO	MERCEDES
459	HUAIQUINAO CURIQUEO	OSVALDO
460	HUAIQUINAO CURIQUEO	ANA LUZ
461	HUAIQUINAO HUERA	GLADYS
462	HUAIQUINAO LLANCAQUEO	IRENE PATRICIA
463	HUAIQUINAO MARÍN	ELIZABETH
464	HUAIQUINAO MELILLÁN	JAIME SERGIO
465	HUAIQUINAO MELILLÁN	JUANA MARISOL
466	HUAIQUINAO PAINEVILO	ADRIANA ELIS
467	HUAIQUINAO TRECALAF	ELÍAS
468	HUARACÁN QUILAMÁN	MANUEL BRUNO
469	Hueche Cayún	VIVIANA ANDREA
470	HUECHE MANQUEIN	CLAUDINA
471	HUECHE MATEO	LUISA
472	HUECHUCURA COLIMIL	PATRICIA DEL CARMEN
473	HUECHUQUEO ANTILÉN	PATRICIA DEL PILAR
474	HUECHUQUEO ANTILÉN	REBECA ANDREA
475	HUECHUQUEO ANTILÉN	MARTA
476	HUECHUQUEO ANTILÉN	ANDRÉS
477	HUECHUQUEO ANTILÉN	RAQUEL MERCEDES
478	HUEICHALEO ANTINAO	FRESIA MAGALY
479	HUEICHALEO CALFILEO	ELÍAS
480	HUEICHALEO CONA	PAOLA ANDREA
481	HUEICHALEO MELIPIL	OLGA
482	HUEICHALEO MELIPIL	BENITO
483	HUEICHAQUEO GUENTULLE	INÉS SABINA
484	HUENCHO CATRIÑANCO	BENIGNO
485	HUENCHO PAILLAO	JUANA DEL CARMEN



486	HUENCHO PAILLAO	REINALDO IVÁN
487	HUENCHO PAILLAO	IRMA PATRICIA
488	HUENCHO QUEUPIL	IDA JEANNETTE
489	HUENCHO QUEUPIL	SOFÍA DEL CARMEN
490	HUENCHO TROPA	ERICA
491	HUENCHO TROPA	MARCO JAVIER
492	HUENCHULAO CANIUMIL	FRANCISCA CRISTINA
493	HUENCHULAO CANIUMIL	EMILIA RUTH
494	HUENCHULAO CANIUMIL	ANA ROSA
495	HUENCHULAO CANIUMIL	HERNÁN
496	HUENCHULEO ANTILEO	RAMÓN
497	HUENCHULEO ANTIMIL	GUILLERMO ALEJANDRO
498	HUENCHULEO CARILAO	GABRIELA DEL CARMEN
499	HUENCHULEO CARILAO	AMADA ANGÉLICA
500	HUENCHULEO CARILAO	ORFELINA PAMELA
501	HUENCHULEO CARILAO	SANDRA LUISA
502	HUENCHULEO GALLEGOS	INGRID DORILA
503	HUENCHULEO LEPÍN	OLGA DEL PILAR
504	HUENCHULEO LEPÍN	MARÍA INÉS
505	HUENCHULEO LEPÍN	MARCELINA DEL CARMEN
506	HUENCHULEO LEPÍN	SOFÍA MARÍA
507	HUENCHULEO LLANQUILEO	HONORIA
508	HUENCHULEO LLANQUILEO	MARÍA ISABEL
509	HUENCHULEO MARILEO	FEDERICO ANSELMO
510	HUENCHULEO MOLINA	LUCILA JEANNETTE
511	HUENCHULEO QUILALEO	GERMÁN
512	HUENCHUMÁN PORMA	HERMINIA LUZ
513	HUENCHUN ANTIMIL	JOEL ISAAC
514	HUENCHÚN ANTIQUEO	ANA MARGARITA
515	HUENCHÚN ANTIQUEO	JOSÉ ANTONIO
516	HUENCHÚN CAYUQUEO	JOSÉ MIGUEL
517	HUENCHÚN CURIQUEO	CLAUDINA
518	HUENCHÚN CURIQUEO	LORENZO
519	HUENCHÚN HUENUQUEO	SILVERIO
520	HUENCHÚN MILLAPI	MARÍA MARGARITA
521	HUENCHÚN MIRANDA	MIGUELINA DEL CARMEN
522	HUENCHUNAO RIQUELME	FABIOLA JACQUELINE
523	HUENCHUÑIR HUENVIL	CELESTINA
524	HUENTECURA COLICHEO	EMILIA ISABEL
525	HUENTECURA COLICHEO	SERGIO ANTONIO
526	HUENTECURA COLICHEO	CARLOS
527	HUENTELEO MARIQUEO	MARÍA ELENA
528	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUANA ROSA
529	HUENTEMAN COÑUEPÁN	GUILLERMO
530	HUENTEMAN COÑUEPÁN	MATILDE DEL CARMEN
531	HUENTEMAN COÑUEPÁN	ROSA
532	HUENTEMAN COÑUEPÁN	EMILIA
533	HUENTEMAN COÑUEPÁN	OCTAVIO
534	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUAN
535	HUENTEMAN CURIQUEO	DOMINGO
536	HUENTEMAN CURIQUEO	JUANA MARÍA
537	HUENTEMAN HUENCHÚN	JIMENA DEL CARMEN
538	Huenteman Huenqueo	CLAUDIA ANDREA
539	HUENTEMAN LAGOS	JAVIER RENÉ
540	Huenteman Lagos	ALEX FREDY
541	HUENTEMAN LAGOS	PAMELA JEANNETTE
542	HUENTENAO ÑANCUFIL	SANDRA MIREYA
543	HUENTO CARIQUEO	CLEMIRA MARISOL
544	HUENTULLE CALFIO	RENÉ FERNANDO
545	HUENTULLE CALFIO	RAUL ALFONSO
546	HUENTULLE CALFIO	ROLANDO FRANCISCO
547	HUENTULLE MARINAO	MARIELA



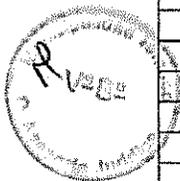
548	HUENTULLE QUILAMÁN	SILVIA
549	HUENÚN CAYUPÁN	AURISTELA
550	HUENÚN PEÑA	MARTA VERÓNICA
551	HUENUPI HUENCHULLÁN	HILDA DULCELINA
552	HUENUPI TRAIPI	MIRIAM PAMELA
553	HUENUPI TRAIPI	RUTH NOEMÍ
554	HUENUPI ANTILLANCA	ROSA INÉS
555	HUENUPI ANTILLANCA	ELIANA MARINA
556	HUENUPI ANTILLANCA	HÉCTOR VICENTE
557	HUENUPI ANTILLANCA	ENRIQUE RAFAEL
558	HUENUPI COLLÍO	GERMÁN FELICIANO
559	HUENUPI TRÓPAN	MARÍA GLADYS
560	HUENUQUEO ANTÍQUEO	GERÓNIMO
561	HUENUQUEO ANTÍQUEO	VIRGINIA DEL CARMEN
562	HUENUQUEO CAYUPÁN	CARMEN GLORIA
563	HUENUQUEO COLÍQUEO	ELSA BEATRIZ
564	HUENUQUEO EPULEF	MARCELINO
565	HUENUQUEO HUENÚQUEO	KATHERINE FLOR
566	HUENUQUEO LEPILÉO	MARTÍN SEGUNDO
567	HUENUQUEO LINCOQUEO	JOSÉ ERIC
568	HUENUQUEO LINCOQUEO	VICENTE
569	HUENUQUEO LINCOQUEO	HIGINIO JAIME
570	HUENUQUEO MELÍN	MARGARITA DEL CARMEN
571	HUENUQUEO MELÍN	JUANA MARITZA
572	HUENUQUEO MELÍN	LUCÍA DE LAS MERCEDES
573	HUENUQUEO MILLAPI	ANA RUTH
574	HUENUQUEO PAINEMAL	EUGENIA
575	HUENUQUEO REYES	GLADYS DEL CARMEN
576	HUERA CALFILAF	ALFREDO
577	HUERA CARIQUEO	CARLOS
578	HUERA CHIHUAILAF	DILLMAN ELIECER
579	HUERA HUETE	LUIS BERNARDO
580	HUERA HUICÁN	ABRAHAM ELÍAS
581	HUERA MILLAQUEO	JORGE MARCELINO
582	HUERA NAHUEL	JULIO FERNANDO
583	HUERALEO MONCHI	GUILLERMINA DEL CARMEN
584	HUERAVIL TRAMOLAO	JUAN ARMANDO
585	HUETE CALFIN	MERCEDES
586	HUETE CALFIN	SABINA
587	HUETE CALFIN	TERESA
588	HUETE CALFIN	IRMA
589	HUETE CALFIN	ISABEL
590	HUETE CALFIN	GONZALO SEBASTIÁN
591	HUETE CATRIÑO	ADELINA
592	HUETE HUENUQUEO	SYLVIA
593	HUETE MORENO	ALEJANDRO LEONARDO
594	HUETE NAHUELHUAL	JUAN ARMANDO
595	HUETE NECULQUEO	SARA
596	HUETE NECULQUEO	FELICINDA
597	HUETE PAINÉN	IVÁN
598	HUETE PAINÉN	HERMINDA
599	HUETE VIDAL	JUSTIN DIDIER
600	HUETE ZAVALA	MARÍA EDITA
601	HUICHALEO QUILAMÁN	LUIS ALBERTO
602	HUICHAQUEO CALFINIR	SONIA GLORIA
603	HUICHAQUEO CALFINIR	TERESA DEL CARMEN
604	HUICHAQUEO CALFINIR	ORLANDO ARIEL
605	HUICHAQUEO HUERA	ARTEMIO
606	HUICHAQUEO HUICHAQUEO	MATÍAS NICOLÁS
607	HUICHAQUEO MALIQUEO	LIDIA GEORGINA
608	HUICHAQUEO QUELAMPAN	ERNESTINA
609	HUICHULEF CÁSTILLO	ANA CECILIA



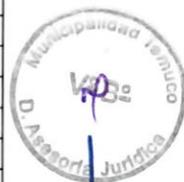
610		HUICHULEF CAYUPI	SANTIAGO SEGUNDO
611		HUILCALEO HUENCHULEO	DAGOBERTO
612		HUILCÁN CANIUMIL	CAROLINA DEL CARMEN
613		HUILCÁN HUIRCÁN	JUAN
614		HUILCÁN LLEVUL	CARMEN MARÍA
615		HUILCÁN LLEVUL	GLORIA ANGÉLICA
616		HUILCÁN LLEVUL	MIRIAN LORENA
617		HUILCÁN LLEVUL	LEONOR BALBINA
618		HUILCAPÁN HUIRCALAF	PEDRO JUAN
619		HUILCAPÁN TRANAMIL	DOMINGO
620		HUILIÑIR COLILLAN	MARÍA ANGÉLICA
621		HUILIPÁN CAYUPE	EDITH VIVIANA
622		HUILIPÁN LLANCANAO	AUDELIA TERESA
623		HUILIPÁN LLANCANAO	ROSARIA
624		HUILIPÁN LLANCANAO	JUAN EMILIO
625		HUINCACHE LONCÓN	MARÍA ANGÉLICA
626		HUIRCALAF CANIO	JUAN ANTONIO
627		HUIRCALAF CATRIÑANCO	JUAN EUSEBIO
628		HUIRCALAF MILLANAO	MARÍA ANGÉLICA
629		HUIRCALAF TRANAMIL	ELIANA DEL CARMEN
630		HUIRCÁN CANIUMIL	ELSA DEL CARMEN
631		HUIRCAPÁN CAMPO	ENRIQUE
632		HUIRCAPÁN CAMPOS	BELISARIO
633		HUIRCAPÁN RUCAN	MARÍA EUGENIA
634		Huircapán Sandoval	MARCOS JAVIER
635		HUITRAIQUEO CANIO	JUAN PABLO
636		HUITRAIQUEO CANIUMIL	RAÚL MÁXIMO
637		HUITRAIQUEO LIENÁN	FRANCISCO
638		HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	VICENTE
639		HUITRAIQUEO HUETE	BELISARIO IGNACIO
640		HUITRAIQUEO HUETE	JACINTA
641		HUITRAIQUEO NECULQUEO	ROBINSON
642		HUITRAIQUEO NECULQUEO	BELISARIO
643		HUITRAIQUEO NECULQUEO	DAVID ROBERTO
644		JARA ELGUETA	ROSÍO BELÉN
645		JARAMILLO PAILLÁN	MARGARITA
646		JEMENAO ANTINAO	CARMEN LUISA
647		JEMENAO ANTINAO	JOSÉ RAFAEL
648		JIMÉNEZ ANTIMIL	JOSÉ DAGOBERTO
649		JIMÉNEZ ANTIMIL	JAQUELINE DEL CARMEN
650		JIMÉNEZ ANTIMIL	ROSA HERMINIA
651		JIMÉNEZ HUENUQUEO	MARTA SILVIA
652		JIMÉNEZ JARA	JOSÉ
653		KANDA MUÑOZ	ABDIAS MAGDIEL
654		LAGOS COLIQUEO	EVELYN ALEJANDRA
655		LAGOS COLIQUEO	JOSELIN ROXANA
656		LAGOS EPUL	CINDY JESSICA
657		LAGOS EPUL	VERÓNICA INÉS
658		LAGOS EPUL	PATRICIO IVÁN
659		LAUQUÉN CARILAO	MOISÉS JEREMÍAS
660		LAUQUÉN CHEUQUELLÁN	ROSA DEL CARMEN
661		LAUQUÉN PAILLAMIL	JUAN BAUTISTA
662		LEFIMIL COLILLAN	JUAN
663		LEFIMIL HUIRCALAF	NORMA CRISTINA
664		LEIPAN CANIUMIL	JUAN PATRICIO
665		LEMUNAO PAINENAO	MARÍA MÓNICA
666		LEPILEO CURRIN	ENRIQUE ROBERTO
667		LEPILEO ILLANES	LISSET KARINA DEL CARMEN
668		LEPILEO LEPILEO	JULIO MARCELO
669		LEPILEO ÑANCULEF	SILVIA DEL TRÁNSITO
670		LEPILEO PICHINIÁN	IVÁN ENRIQUE
671		LEPÍN ANTIPÁN	MARGARITA ELIZABETH



672	LEPÍN LAUQUÉN	MARÍA ELENA
673	LEPÍN MARÍN	JOSÉ
674	LEPÍN MARINAO	MARÍA INÉS
675	LEPÍN MARINAO	MARGARITA ISABEL
676	LEPÍN NECULHUEQUE	ALEJANDRA FELISA
677	LEPÍN PALMA	JONATAN SEGUNDO
678	LEPÍN PICHÚN	MÓNICA DEL CARMEN
679	LEPÍN PICHÚN	PEDRO SEGUNDO
680	LEUFUMAN HUENCHULEO	MARÍA MERCEDES
681	LEUNO ANTINAO	FABIOLA MARISOL
682	LEVIL CURAPIL	ENRIQUE MARTÍN
683	LEVIL HUICHAQUEO	RODOLFO ARIEL
684	LEVILLÁN EPUL	MARCELINA DEL CARMEN
685	LEVILLÁN EPUL	MARIO ANDRÉS
686	LEVILUAN MATÚS	ROSA AMELIA
687	LEVIMIL QUINTRIQUEO	ELSA
688	LEVIMIL QUINTRIQUEO	MERCEDES
689	LEVÍN PORMA	MARÍA VERÓNICA
690	LEVIÑANCO COLLIPAL	EDGARDO JAVIER
691	LEVIPIL CARIQUEO	MARÍA
692	LEVIPIL CATRILEO	MARÍA EVA
693	LEVIPIL CAYUNAO	GRACIELA
694	LEVIPIL CAYUNAO	SYLVIA MÓNICA
695	LEVIPIL HUENÚN	SEGUNDO EFRAÍN
696	LEVIPIL MARTIN	JOSÉ DOMINGO
697	LEVIPIL MELIPIL	SYLVIA FELISA
698	LEVIPIL MELIPIL	IRENE
699	LIELMIL ANTILEO	JUANA
700	LIELMIL ANTILEO	FLORA
701	LIELMIL HUAQUIL	NORMA TERESA
702	LIELMIL HUENULAO	HUMBERTO ENRIQUE
703	LIEN SALAS	JUAN ALBERTO
704	LINCAN CARINAO	YUVIZA MARIBEL
705	LINCO MANQUEPIL	GUILLERMINA
706	LINCOLEO MERINO	IDA DEL CARMEN
707	LINCONAO CONA	ALEJANDRO IVÁN
708	LINCONAO CUMINAO	PATRICIO
709	LINCONAO HELMES	DORALIZA DEL CARMEN
710	LINCONAO HELMES	NORMA
711	LINCONAO HUAQUINAO	MARITZA ANTONIA
712	LINCONAO MELIPIL	PEDRO
713	LINCONAO MILLAQUEO	MARÍA TERESA
714	LINCONAO MILLAQUEO	AURORA ISABEL
715	LINCONIR CAYUNAO	NORMA ERIKA
716	LINCOQUEO COLIMIL	YANNETTE DEL CARMEN
717	LINCOVIL CHIHUAILAF	MARÍA
718	LINCOVIL CHIHUAILAF	ROSA
719	LINCOVIL CHIHUAILAF	JOSÉ
720	LIUPAY NAVARRETE	NELSON
721	LIZAMA LEPIMÁN	NICOLÁS
722	LIZAMA LLANQUÍN	SYLVIA ELVIRA
723	LIZAMA NAHUELHUAL	ROSA PAMELA
724	LIZAMA NAHUELHUAL	ANGELA VIVIANA
725	LIZAMA NAHUELHUAL	HILARIO ORLANDO
726	LLANCAFIL CALFIN	ANDRÉS SANTIAGO
727	LLANCANAO CHIHUAIHUEN	MARTA GRACIELA
728	LLANCANAO CHIHUAIHUEN	MÁGDALENA
729	LLANCANAO LLANCANAO	JUAN DOMINGO
730	LLANCAPÁN LLEVUL	RAIMUNDO ALEJANDRO
731	LLANCAPÁN LLEVUL	FERNANDO HERNÁN
732	LLANCAPÁN ROJAS	BERNARDINO ALEJANDRO
733	LLANCAQUEO AMAYA	MARIO



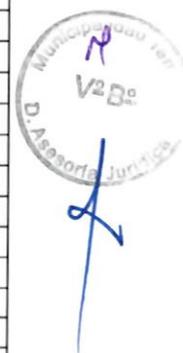
734		LLANCAQUEO CUMINAO	MARIO ALFREDO
735		LLANCAQUEO HUAQUINAO	GLORIA DEL PILAR
736		LLANCAVIL CARIQUEO	ELEUTERIO
737		LLANCAVIL CARIQUEO	GERÓNIMO
738		LLANCAVIL CHEUQUE	ELENA
739		LLANQUILEO HUENCHULEO	RENÉ ALEJANDRO
740		LLANQUILEO LLANQUILEO	ROSA DEL CARMEN
741		LLANQUILEO QUILAMÁN	MARÍA HORTENSIA
742		LLANQUILEO QUILAMÁN	MIGUEL ANGEL
743		LLANQUILEO QUILAMÁN	SILVIA ADRIANA
744		LLANQUILEO TRALMA	MARINA MATILDE
745		LLANQUILEO TRALMA	SILVIA SANDRA
746		LLANQUILEO TRALMA	VERÓNICA DEL CARMEN
747		LLANQUÍN CATRIL	MARÍA MERCEDES
748		LLANQUÍN CAYUQUEO	DIÓGENES
749		LLANQUÍN CAYUQUEO	MAURICIO
750		LLANQUÍN HUENÚN	ALICIA MERCEDES
751		LLANQUÍN HUENÚN	JUANA PATRICIA
752		LLANQUÍN LEPÍN	MIRIAM SOLEDAD
753		LLANQUÍN LINCOÑIR	ERIKA DEL CARMEN
754		LLANQUÍN LLANQUÍN	GUILLERMINA LUISA
755		LLANQUÍN MARÍN	ZOILA
756		LLANQUÍN MARÍN	JOAQUÍN
757		LLANQUÍN ÑANCULEF	ARNOLDO
758		LLANQUÍN PAINEO	MARIO ANDRES
759		LLANQUÍN QUIÑENAO	BENEDICTO
760		LLANQUÍN QUIÑENAO	FIDEL
761		LLANQUÍN QUIÑENAO	LUISA SILVIA
762		LLANQUÍN ROMÁN	CELIA DEL CARMEN
763		LLANQUÍN YAUPI	JAIME ENRIQUE
764		LLANQUINAO CATRILEO	ZENÓN MARTÍN
765		LLANQUINAO HUENCHO	ROSA ESTER
766		LLANQUINAO MALIQUEO	NORIS TERESA
767		LLANQUINAO MALIQUEO	ELIZABETH ESTER
768		LLANQUITRÚ MARÍN	ERCILIA
769		LLANQUITRUF CUMINAO	ROXANA MARCELA
770		LLANQUITUR PARRA	YOLANDA SOLEDAD
771		LLAUPI HUENUPE	ERICA ERCIRA
772		LLAUPI MELIPIL	ANTONIO
773		LLEBUL TRAÍPE	FLORINDA DELFINA
774		LLEUVUL LEPÍN	LUIS NOLBERTO
775		LLEUVUL NAHUELHUAL	JOSÉ MARIO
776		LLEVILAO CRUZ	JOSÉ EUGENIO
777		LLEVILAO PAINEMAL	LUIS
778		LLEVILAO PAINEMAL	ANTONIA
779		LLEVUL ANTIMIL	DAVID ALBINO
780		LLEVUL ÑANCUPIL	ISABEL YANET
781		LLEVUL ÑANCUPIL	GONZALO CRISTIAN
782		LLEVUL ÑANCUPIL	MARCELO EDILIO
783		LLEVUL ÑANCUPIL	CLAUDIA YISELL
784		LLEVUL ÑANCUPIL	EDITH NOEMÍ
785		LONCOMIL FERREIRA	JULIA EUGENIA
786		LONCOMIL FERREIRA	CARMEN
787		LONCONAO EPUL	MARÍA LUISA
788		LORENZO CATRILAO	MANUEL
789		MALIQUEO CAYUL	JUAN CARLOS
790		MALIQUEO CAYUL	VIVIANA JEANNETTE
791		MALIQUEO CHAÑILAO	MARÍA TERESA
792		MALIQUEO GONZÁLEZ	JUAN CARLOS
793		MANQUIPIL NAHUELHUAL	LUISA ESTER
794		MARCO MARTIN	CECILIA



795	MARIANO ESPARZA	MIGUEL ANGEL
796	MARIANO GÚZMÁN	MARÍA ROSARIO
797	MARILAF ANTIPÁN	CARIS ANDREA
798	MARIMÁN CAYÚPÁN	RENÁN ROLANDO
799	MARIMÁN ESCOBAR	ALEXI ALFREDO
800	MARIMÁN GAMINAO	VÍCTOR GERMÁN
801	MARIMÁN GAMINAO	DOMINGO
802	MARIMÁN MEDINA	LUCY DEL CARMEN
803	MARIMÁN MEDINA	SIGISFREDO
804	MARÍN CONA	ROSARIO
805	MARÍN HUILIPÁN	HORTENSIA DEL CARMEN
806	MARÍN MARÍN	JOEL CARLOS
807	MARÍN MARINAO	RICARDO AMADOR
808	MARÍN ÑANCUCHEO	ANA DEL CARMEN
809	MARÍN ÑANCULEF	TERESA
810	MARÍN TREUPIL	MARÍA ELENA
811	MARÍN VÁSQUEZ	AIDÉE SOLEDAD
812	MARINAO CALFIÑIR	VIVIANA DEL CARMEN
813	MARINAO LINCOQUEO	ARNOLDO
814	MARINAO LINCOQUEO	TELMO
815	MARINAO LLANCAQUEO	MARCELINO
816	MARINAO LLEUFUL	CLAUDIO ALBERTO
817	MARINAO QUINTREMIL	REMIGIO
818	MARINAO QUINTREMIL	IRMA
819	MARINAO QUINTREMIL	ISOLINA
820	MARINAO QUINTREMIL	FLORA
821	MARIPIIL EPUL	ALFREDO ENRIQUE
822	MARIPIIL PEHUENCHE	SILVIA
823	MARIQUEO CALFIÑIR	REMIGIO ANDRÉS
824	MARIQUEO LLEVILAO	JAQUELYNNE MARLENE
825	MARIQUEO PAINEMAL	JORGE ANTONIO
826	MARIQUEO SANDOVAL	LIDIA INÉS
827	MARIQUEO SANDOVAL	VIVIANA AÍDA
828	MARIQUEO SANDOVAL	GLORIA MAGALY
829	MARIQUEO SANDOVAL	MARÍA INÉS
830	MARIQUEO TRABOL	ANA
831	Mariqueo Villagrán	CLEMENTINA
832	MARIVIL TRIPAILAO	MAGDALENA
833	MARTÍN MARTÍN	TRÁNSITO MANUEL
834	MATAMALA CORTEZ	ALEJANDRO EVARISTO
835	MATAMALA MATAMALA	ANA ELIZABETH
836	MAYORGA SANDOVAL	INGRID ROSMARIE
837	MEDINA ANTIPÁN	VÍCTOR
838	MEDINA CALFIO	SUSANA MARIBEL
839	MELILLÁN CALFIN	SEGUNDO EVARISTO
840	MELILLÁN CATRILEO	ORFELINA
841	MELILLÁN LAGOS	MARTA HAYDÉE
842	MELILLÁN MELIPIN	GLORIA MAGDALENA
843	MELILLÁN MORÁN	DOMINGO ANTOLIN
844	MELIMÁN COÑA	ROSA INÉS
845	MELINAO HUILCAPÁN	MARÍA ISABEL
846	MELINAO MELINAO	LUIS RAÚL
847	MELINAO RUCAN	IDA SONIA
848	MELINAO ZAVALA	MARÍA TERESA
849	MELIPIN LEPÍN	JOSÉ HERNÁN
850	MELLA COLIQUEO	ROLANDO
851	MENDOZA VELÁSQUEZ	SUSANA CAROLINA
852	MERINO LLANQUITRUR	CECILIA ISABEL
853	MILLAHUAL MILLAHUAL	VÍCTOR ALFONSO
854	MILLAHUAL PAINIQUEO	PATRICIA DEL CARMEN
855	MILLAHUAL PAINIQUEO	ROSA CAROLA
856	MILLALÉN RAPIMÁN	MERCEDES



857		MILLÁN CAYUQUEO	MARGARITA
858		MILLÁN GARRIDO	SYLVIA DEL CARMEN
859		MILLANAO ALIAN	BENITO
860		MILLANAO CURAPIL	HERNÁN
861		MILLANAO CURIQUEO	ARIEL JONATHAN
862		MILLANAO HUILCAPÁN	ELSA NATALI
863		MILLANAO HUIRCALAF	BEATRIZ DEL CARMEN
864		MILLANAO HUIRCALAF	OCTAVIO
865		MILLANAO HUIRCALAF	LORENZO
866		MILLANAO LINCONAO	IRMA
867		MILLANAO MORALES	CLORINDA
868		MILLANAO MORALES	MARÍA INÉS
869		MILLANAO ÑANCUPE	MIGUEL FERNANDO
870		MILLANAO PAINEVILO	MARÍA CRISTINA
871		MILLANAO PAINEVILO	CLAUDIA GLADYS
872		MILLANAO QUEUPUL	HERNÁN LEONARDO
873		MILLANAO TORO	HÉCTOR
874		MILLANAO TORO	ROSA ANA
875		MILLANAO TORO	PEDRO
876		MILLAPÁN ANTIVIL	JUAN LORENZO
877		MILLAPÁN CAYUPÁN	MARCELINO
878		MILLAPÁN COLIÑIR	FRANCISCO
879		MILLAPÁN HUENCHULEO	ROSA DEL CARMEN
880		MILLAPÁN PONCE	MARÍA TERESA
881		MILLAPÁN PONCE	PATRICIA DEL CARMEN
882		MILLAPI ANTIL	JOSÉ LUIS
883		Millapi Antil	NATIVIDAD DE
884		Millapi Campos	DENNIS ALEJANDRA
885		MILLAPI CURRIN	AGUSTIN
886		MILLAPI HUENTEMAN	CECILIA DEL CARMEN
887		MILLAPI HUENTULLE	MANUEL
888		MILLAQUEO LIZAMA	MARITZA FILOMENA
889		MILLAVIL TORO	ROSA INÉS
890		MIRANDA MATAMALA	PAULINA ELIZABETH
891		MONSALVES FUENTES	ISILDA DEL CARMEN
892		MONTECINOS RODRÍGUEZ	MARCELA ALEJANDRA
893		MORA ÑANCULEF	MARÍA ANGÉLICA
894		Morales Huenchumán	YOVANA MARIELA
895		MORALES LINCOLEO	SEGUNDO RICARDO
896		MORALES RAÑIPE	MARCELINA
897		MUÑOZ AYENAO	MARIO ALBERTO
898		MUÑOZ AYENAO	MARISOL MERCEDES
899		MUÑOZ FERNÁNDEZ	LAURA DE LAS MERCEDES
900		MUÑOZ HUERALEO	NOEMÍ VERÓNICA
901		NAGUIL ANTILEF	NORA DEL CARMEN
902		NAHUEL ANTIL	YOLANDA PAOLA
903		NAHUEL CARRERO	JULIO
904		NAHUEL CATRIÑANCO	BERTA INÉS
905		NAHUEL CATRIÑANCO	JEANNETTE ENEDINA
906		NAHUEL CATRIÑANCO	GERARDO
907		NAHUEL CATRIÑANCO	LORENZO FRANCISCO
908		NAHUEL CATRIÑANCO	MYRIAM SONIA
909		NAHUEL HUITRAQUEO	ELBA CECILIA
910		NAHUEL HUITRAQUEO	MARISOL AGUSTINA
911		NAHUEL MARILEO	ROSA ESTER
912		NAHUEL MARILEO	MARÍA ELISA
913		NAHUEL MARIVIL	CLORINDA
914		NAHUEL MATEO	MARÍA VIRGINIA
915		NAHUEL MILLAPÁN	YALDA ESTER
916		NAHUEL MILLAPÁN	ROXANA AUDOLIA
917		NAHUEL MILLAVIL	MARÍA
918		NAHUEL ÑANCUCHEO	IGNACIO



919	NAHUEL ÑANCUCHEO	PABLO
920	NAHUEL PAILLAL	MARÍA INGRID
921	NAHUELÁN CAEPI	JUANA MINERVA
922	NAHUELÁN ELGUETA	GLORIA ISABEL
923	NAHUELÁN ELGUETA	MAURICIO SEBASTIÁN
924	NAHUELCURA PERALTA	LUISA
925	NAHUELCURA PERALTA	LUZMIRA DEL CARMEN
926	NAHUELFIL JARAMILLO	ROSA ELVIRA
927	NAHUELHUAL ANCAO	MARCO ANTONIO
928	NAHUELHUAL ACOIPIL	JUANA FELICINDA
929	NAHUELHUAL ANCAO	FRANCISCA MARGARITA
930	NAHUELHUAL COLIMA	VIVIANA SONIA
931	NAHUELHUAL CONA	MARÍA ISABEL
932	NAHUELHUAL CONA	SEGUNDO LORENZO
933	NAHUELHUAL FUENTES	ANA MARÍA
934	NAHUELHUAL IBARRA	GUILLERMO SEGUNDO
935	NAHUELHUAL LEPÍN	LUCÍA
936	NAHUELHUAL LINCOLEO	JUAN ANTONIO
937	NAHUELHUAL LINCONAO	MARÍA ISABEL DEL CARMEN
938	NAHUELHUAL LLANQUÍN	JORGE
939	NAHUELHUAL LLANQUÍN	MYRIAM DEL CARMEN
940	NAHUELHUAL MILLANAO	HERMINIA ISABEL
941	NAHUELHUAL NAHUELHUAL	NALDI
942	NAHUELHUEN LLANCANAO	IGNACIO GABRIEL
943	NAHUELPI HUENTENAO	CARMEN
944	NAHUELPI LLAUPI	ISABEL SOLEDAD
945	NALES NAHUELHUAL	MARISOL DEL CARMEN
946	NAMINAO CAYUPE	CLAUDIA ALEJANDRA
947	NAMINAO LLANQUÍN	DANIEL
948	NAMUNCURA MARIANO	DOMINGO MIGUEL
949	NAVALÓN ARIAS	MIREYA ELENA
950	NAVARRETE NECULPÁN	ROSA DIANA
951	NAVARRETE VARELA	MARICEL DEL CARMEN
952	NECULQUEO COLLINAO	ENRIQUE
953	NECULQUEO COLLINAO	ALEJANDRO
954	NECULQUEO GALLEGOS	BERNARDITA DE LOURDES
955	NECULQUEO GALLEGOS	IRMA
956	NECULQUEO HUETE	ELSA
957	NECULQUEO HUETE	HERNÁN
958	NECULQUEO LEPILEO	ANA TERESA
959	NECULQUEO LEPILEO	LUZ ALEJANDRA
960	NECULQUEO LEPILEO	IVÁN JOB
961	NECULQUEO MARIQUEO	LUCÍA DEL CARMEN
962	NECULQUEO MARIQUEO	SERGIO
963	NECULQUEO MARIQUEO	CELINDA
964	NECULQUEO MARIQUEO	DIONISIO
965	NECULQUEO MATEO	ALFREDO
966	NECULQUEO NAHUEL	ENRIQUE
967	NECULQUEO NAHUELHUAL	FRANCISCO SEGUNDO
968	NECULQUEO NECUL	JUAN CARLOS
969	NECULQUEO NECULQUEO	MARTA VERÓNICA
970	NECULQUEO NECULQUEO	KATHERINE YESSÉNIA
971	NECULQUEO QUILAMÁN	CELINDA DEL CARMEN
972	NECULQUEO TRIPAILAO	ANITA LUISA
973	NECULQUEO VERGARA	JUAN CARLOS
974	NECULQUEO ZAMBRANO	LUIS HERNÁN
975	ÑANCO ÑANCO	ALEJANDRA LALY
976	ÑANCUCHEO BIZAMA	GRACIELA
977	ÑANCUCHEO CAYUQUEO	LILIANA DEL CARMEN
978	ÑANCUCHEO CURIQUEO	LUISA
979	ÑANCUCHEO ÑANCUCHEO	FRESIA
980	ÑANCUCHEO ÑANCULEF	RENÉ ELEUTERIO



981	ÑANCUCHEO ÑANCULEF	ERIKA DEL CARMEN
982	ÑANCUCHEO ÑANCULEF	HUGO DESIDERIO
983	ÑANCUCHEO QUIJADA	NORMA INÉS
984	ÑANCUCHEO QUIJADA	ANA DEL CARMEN
985	ÑANCULEF GERÓNIMO	EUSEBIO
986	ÑANCULEF HUENÚN	MARCELINA
987	ÑANCULEF LEVIL	MERCEDES DEL CARMEN
988	ÑANCULEF LINCONAO	MARCELINO
989	ÑANCULEF LLANQUITRUE	HERMINIO
990	ÑANCULEF LLANQUITRUE	GERMÁN
991	ÑANCULEF MARIQUEO	EUFEMIA DEL CARMEN
992	ÑANCULEF MILLACHE	ADELA
993	ÑANCULEF MILLAPÁN	LUISA VERÓNICA
994	ÑANCULEF PILQUINAO	DOMINGO SEGUNDO
995	ÑANCULEF SANDOVAL	GUILLERMO
996	ÑANCUPI PAINIQUEO	LIENTUR MELILLAN
997	ÑIRIPIL TORO	JORGE ENRIQUE
998	OÑATE BASTÍAS	JORGE EDUARDO
999	ORELLANA CIDES	JOSÉ ALFONSO
1000	ORTEGA HUAQUINAO	HUGO SEBASTIÁN
1001	ORTIZ ESPINOZA	EMELINA
1002	ORTIZ HUENUQUEO	MARÍA FLORENTINA
1003	OSORIO REYES	LUZ ELIANA
1004	PAILLAL PAILLAL	IRENE DEL CARMEN
1005	PAILLAO MILLANAO	PEDRO SEGUNDO
1006	PAILLAO ZAGAL	SILVIA DEL CARMEN
1007	PAILLAQUEO TROPA	DOMINGO ANTONIO
1008	PAINEMAL CATRIN	ANA MARISOL
1009	PAINEMAL CATRIN	MARIANELA DEL PILAR
1010	PAINEMAL CATRIN	SANDRA INÉS
1011	PAINEMAL COLLÍO	MARÍA ISABEL
1012	PAINEMAL HUAQUINAO	HONORINDA CLAUDINA
1013	PAINEMAL MELÍN	LUCÍA INÉS
1014	PAINEMAL PAINEMAL	RONALD FLORENS
1015	PAINEMAL ROMÁN	XIMENA
1016	PAINEMÁN BAROLO	MARÍA ANGÉLICA
1017	PAINEMÁN COLICHEO	JUAN GUILLERMO
1018	PAINEMILLA CATRINAO	ISABEL ALICIA
1019	PAINÉN BENAVIDES	MAURICIO ANDRÉS
1020	PAINÉN EPUL	VÍCTOR DOMINGO
1021	PAINÉN EPUL	JUANA FRANCISCA
1022	PAINÉN HUETE	ROSA
1023	PAINÉN HUETE	SERGIO
1024	PAINÉN HUETE	MARGARITA
1025	PAINÉN HUETE	RAFAEL
1026	PAINÉN LEVIL	SERGIO
1027	PAINÉN QUEUPIL	EDUARDO JERÓNIMO
1028	PAINÉN ZAVALA	CLAUDINA
1029	PAINEO SEGUEL	RUTH MACARENA
1030	PAINEQUEO ALCAMÁN	DANIEL
1031	PAINEQUEO ALCAMÁN	SONIA
1032	PAINEQUEO ALCAMÁN	MÓNICA
1033	PAINEQUEO CHEUQUELAF	ELADIO OSCAR
1034	PAINEQUEO CHEUQUELAF	VÍCTOR HUGO
1035	PAINEQUEO CHEUQUELAF	MIGUEL FROILÁN
1036	PAINEQUEO HUECHE	PATRICIA DEL CARMEN
1037	PAINEQUEO SANDOVAL	GUMERCINDO
1038	PAINEVILO LEVIL	DOMINGO
1039	PAINEVILO LEVIL	LORENZO
1040	PAINIQUEO ÁLVAREZ	MARÍA JUANA
1041	PAINIQUEO CURIQUEO	AGUSTINA FILOMENA
1042	PALMA PIUTRIL	RUTH JACQUELINE



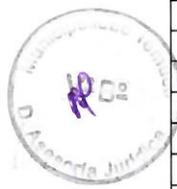
1043	PALMA PIUTRIL	NOEMÍ ESTELA
1044	PEHUENCHÉ CALFIÚ	JAIME ENRIQUE
1045	PEÑEPIL HUENQVIL	JUAN FERNANDO
1046	PEÑEPIL MELILLÁN	MARTA INÉS
1047	PERALTA VEGA	PATRICIA ANGÉLICA
1048	PERALTA VEGA	PATRICIO DEL CARMEN
1049	PÉREZ FIGUEROA	ANA MARÍA
1050	PÉREZ QUIROZ	ANDRÉS WILFREDO
1051	PICHILÉN LLANQUÍN	CARMELO
1052	PICHILÉN PAÍNÉN	DOMINGO WALDEMAR
1053	PILQUINAO CALFIN	SILVIA
1054	PILQUINAO HUENCHÚN	MARCELINO
1055	PILQUINAO ÑANCÚCHEO	REMIGIO
1056	PILQUINAO ÑANCÚCHEO	CECILIA DEL CARMEN
1057	PILQUINAO SANDOVAL	FRANCISCO
1058	PIRQUILAF HUAQUINAO	ROSA ISABEL
1059	PITRÓN CURRIMIL	JUANA DE LAS MERCEDES
1060	PIUTRIL LEFIGURA	ROSA DEL CARMEN
1061	PIUTRIL PIUTRIL	SABINA
1062	PIUTRIL PIUTRIL	CLORINDA ALICIA
1063	PIZARRO ÑANCÚCHEO	JULIA DEL CARMEN
1064	POBLETE CHAÑILAO	AÍDA
1065	PRADENAS LLANQUILEO	JUAN ALBERTO
1066	QUELEMPÁN PICHÚN	JUAN CARLOS
1067	QUEUPIL ÁLVAREZ	FRANCISCO
1068	QUEUPIL ÁLVAREZ	DIEGO JAIME
1069	QUEUPIL ANTILAF	VIRGINIA DEL CARMEN
1070	QUEUPIL ANTILÉN	SEGUNDO
1071	QUEUPIL ANTIQUEO	EDISON
1072	QUEUPIL COLLÍO	OLGA
1073	QUEUPIL COLLÍO	JUANA
1074	QUEUPIL COLLÍO	GUILLERMO
1075	QUEUPIL COÑA	AGUSTÍN SEGUNDO
1076	QUEUPIL LEPILÉO	SERGIO
1077	QUEUPIL MANQUEO	RAMÓN OMAR
1078	QUEUPIL MANQUEO	RENÉ MARCOS
1079	QUEUPIL MARIPIL	JOSÉ ROBERTO
1080	QUEUPIL MILLÁN	JORGE
1081	QUEUPIL MILLAVIL	MARCIA YOLANDA
1082	Queupil Rebolledo	MARÍA MAGDALENA
1083	QUEUPUL CALFIÑIR	JEANNETTE PETRONILA
1084	QUEUPUL MALO	INGRID DANIELA
1085	QUEUPUL QUILAMÁN	LINA MÓNICA
1086	QUEUPUMIL TREUPIL	JUAN ENRIQUE
1087	QUEUPUTRU NAHUELPI	ROBERTO
1088	QUEUPUTRU NAHUELPI	MARÍA VERÓNICA
1089	QUEUPUTRU NAHUELPI	FRANCISCA
1090	QUEUPUTRUR CANIU	ANA MERCEDES
1091	QUEZADA ANTIMIL	ALEXANDRA ISABEL
1092	QUIDEL CANIO	JEANNETTE ALEJANDRA
1093	QUIDEL CANIO	SANTIAGO JORGE
1094	QUIDEL CANIUQUEO	GLADYS PAULA
1095	QUIDEL CANIUQUEO	INÉS ANGELA
1096	QUIDEL ESPINOZA	ZOILA
1097	QUIDEL FERNÁNDEZ	MARÍA EUGENIA
1098	QUIDEL HUENUFIL	EUGENIO
1099	QUIDEL MARILAF	JESSICA SCARLET
1100	Quidel Nahuel	MARÍA CECILIA
1101	QUIDEL NAHUEL	MARTA ISABEL
1102	QUIDEL NECULQUEO	JUANA
1103	QUIDEL NECULQUEO	MANUEL
1104	QUIDEL QUIDEL	MARCELINO



1105	QUIDEL QUIDEL	CARMEN
1106	QUIDEL QUIDEL	SANTIAGO
1107	QUIDEL QUIDEL	INÉS
1108	QUIDEL QUIDEL	ARNOLDO
1109	QUIDEL QUIDEL	CARMEN
1110	QUIDEL QUIDEL	YOLANDA DEL CARMEN
1111	QUIDEL QUIDEL	BENANCIO
1112	QUIDEL QUIDEL	MARÍA INÉS
1113	QUIDEL QUILEMPAN	MATEO
1114	QUIDEL QUILEMPAN	ANTON
1115	QUIDEL QUILEMPAN	CARMEN
1116	QUIDEL RAMÍREZ	HÉCTOR MOISÉS
1117	QUIDEL ROMERO	EDUVIGES DEL CARMEN
1118	QUIDEL ROMERO	ALEJANDRO SEGUNDO
1119	QUIDEL SANDOVAL	ELÍAS
1120	QUIDEL SANDOVAL	FRANCISCA
1121	QUIDEL SANDOVAL	NANCY CARMEN
1122	QUIDEL SANDOVAL	CARMEN ROSA
1123	QUIJADA ÑANCUCHEO	MARGOT
1124	QUILALEO CURINAO	IRMA
1125	QUILAQUIR JARA	SILVIA YANETT
1126	QUINTEROS TAPIA	CARLA VANESA
1127	QUINTREL HUENULAF	ISOLINA MARGOT
1128	QUINTREMIL MILLANAO	JUAN SEGUNDO
1129	QUINTRIQUEO CAYUL	DORIANA DEL CARMEN
1130	QUINTRIQUEO CAYUL	MARÍA ANGÉLICA
1131	QUINTRIQUEO CAYUL	CARMELITA
1132	QUINTRIQUEO HUICHAL	ALBERTINA DEL CARMEN
1133	RAIN ANINAO	ISABEL
1134	RAIN ANTIPÁN	ELADIO REY
1135	RAIN MARILAF	EMA LUCRECIA
1136	RAIN MARILAF	MANUEL PATRICIO
1137	RAIN NECULQUEO	MERCEDES DEL CARMEN
1138	RAIPÁN ANTILEO	ERIKA DALILA
1139	RAMÍREZ GARCÍA	MARÍA NANCY
1140	RAMOS ANTIQUEO	EVA NOLFA
1141	RAMOS ANTIQUEO	ROBINSON
1142	RAMOS HUENCHULAO	LORETO FERNANDA
1143	RAMOS PAINEQUEO	ADÁN RUPERTO
1144	REBOLLEDO ANTIGUEA	ALICIA DEL CARMEN
1145	RELMUAN ÁLVAREZ	NARCISO SEGUNDO
1146	RELMUAN ÁLVAREZ	MARCELINO
1147	REYES AILLAPE	ROSA MARÍA
1148	REYES ANTIPÁN	DORALIZA DEL CARMEN
1149	REYES CARINAO	BERNARDA DEL CARMEN
1150	REYES CUEVAS	SUSANA DEL CARMEN
1151	REYES HUICHAQUEO	MANUEL RICARDO
1152	REYES VILCHES	DORISA DEL CARMEN
1153	ROJAS MIRANDA	BENEDIX NATALIA
1154	RUCALAF CURAQUEO	ANA
1155	RUCAN AILLAPÁN	OLEGARIO
1156	RUCAN BASCUÑÁN	AGUSTÍN HIPÓLITO
1157	RUCAN CATRIN	NORMA INÉS
1158	RUCAN CATRIN	DELICIA CRISTINA
1159	Rucan Huencho	FRANCISCO
1160	RUCAN HUENCHO	DELICIA
1161	RUCAN HUENCHÚN	MARISOL DEL CARMEN
1162	RUCAN MILLAPÁN	MAGALY VALENTINA
1163	RUPAYÁN CAYULEO	YESSICA BETTY
1164	SAIHUEQUE COLLI	ROSA DORALISA
1165	SALAMANCA ABURTO	MIRTA ELENA
1166	Sánchez Cheuquellán	ROLANDO HERIBERTO



1167		SANDOVAL ANTIHUALA	SEGUNDO MANUEL
1168		SANDOVAL ANTIHUALA	JUAN ANTONIO
1169		SANDOVAL ARRIAGADA	SALVADOR OCTAVIO
1170		SANDOVAL ARRIAGADA	IRLANDA RAMONA
1171		SANDOVAL DIEGO	AUDOLIA DEL CARMEN
1172		SANDOVAL DIEGO	MARÍA CRISTINA
1173		SANDOVAL DIEGO	NANCY ANGÉLICA
1174		Sandoval Huenchún	MARÍA FRANCESCA
1175		SANDOVAL ÑANCUCHEO	CLORINDA
1176		SANDOVAL ÑANCULEO	ROSA INÉS
1177		SANDOVAL QUIDEL	JOSÉ RAMÓN
1178		SANDOVAL QUIDEL	ERNESTO
1179		SANDOVAL QUIDEL	RUFINO
1180		SANDOVAL QUIDEL	LUISA MARÍA
1181		SANDOVAL QUIDEL	MARÍA ISABEL
1182		SANDOVAL VILCHES	MIGUEL ANGEL
1183		SANTANDER NAHUELHUAL	NANCY IVETTE
1184		SANTANDER NAHUELHUAL	PEDRO ANDRÉS
1185		SANTANDER QUEUPIL	SEGUNDO
1186		SANTANDER QUEUPIL	PABLO
1187		SCHUBERT RODRÍGUEZ	ALEJANDRA MARIEL
1188		SEPÚLVEDA CAYO	FIDELINA DEL CARMEN
1189		SILVA CANUQUEO	INGRID LUCÍA
1190		SILVA HUEICHAQUEO	RODRIGO ANDRÉS
1191		SILVA TRAIPE	CÉSAR ANTONIO
1192		SILVA TRAIPE	HERNÁN RODRIGO
1193		SILVA TRAIPE	ALFREDO JUAN
1194		TEJEDA HUICHALAF	ANA ELISABETH
1195		TOLEDO CAYUPE	EMPERATRIZ ELENA
1196		TOLOZA HUILÑIR	CARLA ANDREA
1197		TORO ANCAMIL	VIRGINIA
1198		TORO CHANQUEO	JOSÉ ANTONIO
1199		TORO CHANQUEO	JEANNETHE VERÓNICA
1200		TORO COÑUENAO	ROSA
1201		Toro Curifuta	ROSA ESTER
1202		TORO DIEGO	RICARDO
1203		TORO HUENCHUAL	JUAN ANTONIO
1204		TORO HUENCHUAL	MARÍA INÉS
1205		TORO LLANQUIHUEN	LUIS
1206		TORO MARIANO	JUANITA
1207		TORRES FOITZICH	MARCOS IVÁN
1208		TORRES HUERALEO	EDGARDO PATRICIO
1209		TORRES JARA	MARÍA MELANIA
1210		TORRES VEGA	PEDRO MARCIAL
1211		TRABOL TRABOL	ADELA ALEJANDRA
1212		TRAIPE HUENTECURA	ELIZABETH MARÍA
1213		TRAIPE TRAIPE	MARÍA VERÓNICA
1214		TRAIPE TRINA	ELIZABETH ROBERTINA
1215		TRAIPE TROPA	JOSÉ FRANCISCO
1216		TRAIPI CATRILAF	ELENA DEL CARMEN
1217		Tralma Caniumil	YENIFER VIVIANA
1218		TRALMA HUILCÁN	DAVID RUBÉN
1219		TRALMA HUILCÁN	MARÍA ROXANA
1220		TRALMA LEVIPÁN	SEGUNDO GREGORIO
1221		TRALMA LEVIPÁN	LUIS MARTÍN
1222		TRALMA LIELMIL	LUIS MÁXIMO
1223		TRALMA LIELMIL	DAVID
1224		TRALMA NANCULEO	MÁXIMO
1225		TRANAMIL ANTINAO	CARLOS
1226		TRANAMIL CANIU	MARÍA VERÓNICA
1227		TREUPIL CALFIN	ANGELA
1228		TREUPIL CANIUMIL	MARÍA



1229	TREUPIL CONA	ERICA SUSANA
1230	TREUPIL LINCOLEO	ANTONIO JOSÉ
1231	TREUPIL LIÑE	YENIFER ANGÉLICA
1232	Treupil Llanquileo	MITZY DEL
1233	TREUPIL NOVOA	JOSELYN FLOR
1234	TREUPIL ÑANCULEO	LUIS HERNÁN
1235	TREUPIL SEGUEL	GABRIEL LORENZO
1236	TREURELLAN MILLANAO	IRIS DEL CARMEN
1237	TRIPAILAO HUERA	ANTONIA MARÍA
1238	TRONCOSO CIFUENTES	JOSÉ LEONIDAS
1239	TRONCOSO FLORES	MARCIA MARLENE
1240	TROPA CAYULEO	JOSÉ ALBERTO
1241	TROPA COILLA	LORENZO RUBÉN
1242	TROPA HUAQUINAO	ANA MARÍA
1243	TROPA HUENULAF	LEO DAN PATRICIO
1244	TROPA NIEMIL	MIRIAM LUISA
1245	TROUPIL ANTIVIL	VALERIO
1246	VARGAS COLOMA	DENIS MARIANA
1247	VEGA NAHUELCURA	VERÓNICA ESTER
1248	VEGA VALDEBENITO	LUCY DEL ROSARIO
1249	VEGA VALDEBENITO	MARTA ELENA
1250	VELÁSQUEZ SANTANDER	VÍCTOR FABIÁN
1251	VELÁSQUEZ TRIPAILAO	OSCAR ABEL
1252	VERGARA NECULQUEO	ETELVINA
1253	VERGARA NECULQUEO	OCTAVIO
1254	YAUPI CANOMIL	EVA BLANCA
1255	ZABALA CARIQUEO	MARCIA ANDREA
1256	ZABALA LEVIO	ALEJANDRO IVÁN
1257	ZABALA LEVIO	JUAN
1258	ZABALA LEVIO	GREGORIO
1259	ZABALA LEVIO	MARIO
1260	ZAMBRANO FOITZICH	YOLANDA
1261	ZAVALA ANTILEM	DORIS ALEJANDRA
1262	ZAVALA ANTILEM	MAGALI ISABEL
1263	ZAVALA ANTILEM	FRANCISCO CRISTIAN
1264	ZAVALA NAHUEL	ADELINA
1265	ZAVALA NAHUEL	GILBERTO
1266	ZAVALA NAHUEL	ELBA DEL CARMEN
1267	ZAVALA NAHUELHUAL	SYLVIA
1268	ZAVALA NECULQUEO	ALFREDO



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA
Director Regional
Direccion Regional Temuco



2



Handwritten signature of Roberto Neira Aburto in blue ink.

Handwritten signature of Pablo Ignacio Gonzalez Jara in blue ink.

Handwritten blue mark resembling a cross or the letter 'A'.